

EL DECRETO SOBRE LA FORMACION SACERDOTAL: SU HISTORIA Y EXPOSICION DE SU DOCTRINA

por FRANCISCO MARTIN HERNANDEZ

I

1. LA IGLESIA EN ESTADO DE REFORMA

El 28 de octubre de 1965 promulgaba S. S. el Papa Pablo VI el decreto sobre la formación sacerdotal, emanado por el Concilio Vaticano II. Decreto, que está llamado a ejercer una influencia decisiva en la formación de los futuros sacerdotes, que han de llevar al mundo de nuestros días ese mensaje de evangelio, impregnado de la más urgente caridad y del más consciente humanismo.

No es la primera vez que la Iglesia se ha sentido con esta necesidad acuciante de atender de inmediato a la formación de sus futuros sacerdotes. Precisamente, a cuatro siglos de distancia y en otro Concilio ecuménico, el Tridentino, se había declarado de modo oficial sobre la misma doctrina, en unas circunstancias más o menos parecidas a las nuestras. En 1563 se extendía por todo el mundo católico un nuevo decreto, el llamado *De Seminariis clericorum*, al que ahora se le une, en 1965, el *De institutione sacerdotali*, ambos de primera línea, de urgencia y por ello mismo revolucionarios.

Uno y otro, y a pesar de los contrastes con que pudieran quizá presentarse, llevan la nota predominante de la novedad y de una tradición de largo tiempo sentida en la misma Iglesia.

En el Concilio de Trento se vinieron a concretar, en definitiva, unas prácticas y toda una legislación eclesiástica, que habían venido obrando

desde años atrás, ya desde los Concilios II (a. 527) y IV (a. 633) de Toledo ¹, y que pasando luego por las escuelas parroquiales, monásticas y episcopales, por las *Reglas* de S. Crodegando, obispo de Metz († a. 766) ², las Capitulares carolingias ³ y las primeras disposiciones de carácter general de los Concilios III (a. 1179) y IV (a. (1215) Lateranenses ⁴, se extendieron después en movimientos de grande significación sacerdotal, como fueron los Colegios sacerdotales y la doctrina del Bto. Avila en España ⁵, la escuela francesa de Juan de Standonck en Francia ⁶, las normas que diera el cardenal Reginaldo Pole para Inglaterra ⁷, y las sabias disposiciones de San Ignacio de Loyola para sus recién fundados Colegios Romano y Germánico ⁸, ya en los mismos dinteles del Concilio.

Cuando los Padres conciliares aprobaban casi por unanimidad el citado decreto de reforma, en aquella fecha memorable del 15 de julio de 1563 ⁹,

1. J. TEJADA, *Colección de Cánones de todos los Concilios de la Iglesia de España y América*, (Madrid 1859) I, 204; II, 281; *Enchiridion Clericorum* (Romae 1938) nn. 59, 71. Cf. S. GONZALEZ, S. I., *La formación del clero en la España visigoda*, en «Miscelanea Comillas», 1 (1943) 373-393; F. MARTIN HERNANDEZ, *Precedentes históricos del canon 18 "Cum adolescentium aetas" sobre la fundación de los seminarios conciliares*, en «Seminarium», 3 (1963) 376-395; *Pedagogía de los primeros seminarios españoles*, en «Revista Calasancia» 38 (1964) 183-210.

2. Cf. su *Regula canonicorum*: ML 89, 1057-1120.

3. Cf. los Concilios de este tiempo, que recogen la doctrina de las Capitulares en J. HARDOUIN, *Conciliorum collectio regia maxima...* (Paris 1714 ss.) IV, 907 ss. Y las mismas Capitulares en *Monum. German. Hist.* (Hannover, Lipsia, Berlín 1826 ss.) LL II, 72, pp. 11 ss.; LL, 1, p. 110, 235.

4. *Conciliorum Oecumenicorum Decreta* (Friburg. 1962) 196, 216; EC 85, 86.

5. Cf. sus famosos *Memoriales* sobre la reforma sacerdotal, uno de 1551, otro de 1561, publicados por C. M. Abad, S. I., en «Miscelanea Comillas», 3 (1945). Existen otras *Advertencias* del Mtro. Avila al Concilio de Toledo de 1565 para aplicar el Tridentino, donde abunda en la misma materia, publicadas en parte por R. Sánchez de Lamadrid, S. I., en «Archivo Teológico Granadino», 4 (1941) 137-241; completada su edición por C. M. Abad, S. I., en «Miscelanea Comillas», 13 (1950). Puede verse asimismo, H. JEDIN, *Juan de Avila als Kirchen reformer*, en «Zeitschrift für Ascese und Mystik», 11 (1936) 124-138; L. SALA BALUST, *Los tratados de reforma del P. Maestro Avila*, en «La Ciencia Tomista», 73 (1947) 185-233; F. MARTIN HERNANDEZ, *Los seminarios españoles: Historia y Pedagogía* (Salamanca 1964) 141, 186-190.

6. Cf. A. RENAUDET, *Jean Standonck, un réformateur catholique avant la Réforme*, en «Bull. Soc. hist. prot. franc.» (1908) 5-18; M. GODET, *Jean Standonck et la Congrégation de Montaigu* (Paris 1912).

7. El cardenal Reginaldo Pole, uno de los legados pontificios en la primera etapa del Concilio de Trento, reunió un Concilio nacional en Londres, en 1555-56, en que se dio el famoso decreto XI, que llevaba por título: *Ut in cathedralibus certus initiatorum numerus educetur, ex quo, tamquam ex seminario, eligi possint, qui digne ecclesiis praeficiantur*. Puede verse en PH. LABBE y G. COSSART, *Sacrosancta Concilia* (Paris 1674 XIV, 1733 ss.); cf. F. ZIMMERMANN, S. I., *Kardinal Pole, sein Leben und seine Schif of England* (London 1950).

8. Fundados, el primero en 1551 y el segundo en 1552. Sus Constituciones, de que copiaron más tarde nuestros seminarios, pueden verse, para el Romano, en *Mon. Hist. S. I., Mon. Ign., Regulae S. I.* (Romae 1948) 251-275. Y para el Germánico en *Bull. Rom., VIII, 447-455*. Cf. EC 108. Cf. R. GARCIA VILLOSLADA, *Storia del Collegio Romano dal suo initio* (1551) *alla soppressione della Compagnia di Gesù* (Roma 1954); F. SCHRÖDER, *Monumenta quae spectant primordia Collegii Germanici et Hungarici* (Romae 1896).

9. *Conc. Oecum. decreta*, 726-729; EC 97-103.

tenían la sensación de haber hecho algo extraordinario, prestando a la Iglesia el gran remedio que entonces necesitaba ¹⁰. Era, cuando la sociedad europea se encontraba a sí misma en «renacimiento» y desperdigada en un humanismo laicizado y un tanto libertario. Por todas partes acuciaba el peligro de la herejía, ahora protestante, y se escuchaban clamores de reforma, que ponían al desnudo las lacras de una sociedad que se tenía por católica y eclesiástica y, más que nada, se fijaban en el estado deplorable de la clerecía ¹¹.

Era necesario poner remedio y ello se consigue, en parte, con el establecimiento de los seminarios, considerado entonces como una de las mayores novedades del Concilio ¹². Su dirección interna era más bien tradicional y, pues aparecía bajo el signo de la reforma, su estructura sería eminentemente de disciplina, sin que se interesara tanto por la formación literaria y científica y poco o casi nada dijera de la proyección pastoral de los alumnos. Lo que había intentado el Concilio IV de Toledo, se quiere ahora llevar a la práctica de una manera jurídica, haciendo lo posible para proteger a los candidatos al sacerdocio del ambiente malsano y peligroso del mundo. Los Seminarios, por tanto, se establecen en razón de esa moralidad y de un riguroso control del alumno, donde priva la clausura, el silencio, el uso frecuente del castigo, el desprendimiento de la familia y de la sociedad, unido todo ello a una piedad exigente y controlada, elementos, como puede apreciarse, de clara procedencia monacal, al estilo de la Edad Media. Era mucho mayor la carga de «monje» que presentaban, que la de propiamente «sacerdote secular», llamado más tarde a vivir en el mundo y entre los hombres. Pero entonces, eso era lo que exigían las circunstancias.

10. Nos lo afirma el cardenal SFORZA PALLAVICINI en su *Historia del Concilio de Trento*, al decir que muchos obispos afirmaban que este solo decreto compensaba todos los trabajos y fatigas del largo Concilio. «Praecipue caput in extremum, quo clericorum seminarium instituitur, ita unanimes omnes amplexi fuerunt, ut dicerent aliqui, etsi alius nullus ex hac Synodo fructus proficisceretur, hunc tamen, qui ab hoc decreto iure expectandus erat, uberrimum fructum... Adeo ut complures affirmarent, ubi nullus alius fructus ex eo Concilio deceptus fuisset, solum hunc labores omnes et incommoda compensaturum, quippe unicum adiumentum quod efficax ad reparandam collapsam disciplinam agnoscebatur, cum certa sit regula, in omni Republica tales haberi cives quales educantur» (S. PALLAVICINI, *Historia Concilii Tridentini* (Autuerpiae 1960) III p., cap. 8, n. 3, p. 206).

11. Decía ya el Beato Avila: «Yo no entiendo que haya gente en la Iglesia más aparejada a recibir el cebo de los herejes, que los herejes ofrecen, que el estado eclesiástico y de los religiosos, que miserablemente están caídos en el vicio...» (*Memorial Segundo*, en «Miscelanea Comillas», a. c., p. 138).

12. La novedad le viene por el hecho de haber sido impuesto de manera jurídica y universal a todas las diócesis del mundo, con frases verdaderamente perentorias: «instituire teneantur»; «quodsi cathedralium et aliarum maiorum ecclesiarum praelati in hac seminarii erectione eiusque conservatione negligentes fuerint... episcopum archiepiscopum, archiepiscopum et superiores synodus provincialis acriter corripere, eosque ad omnia supradicta cogere debeat, et ut quam primum hoc sanctum et pium opus, ubicumque fieri poterit, promoveatur, studiose curabit» (del decreto *De seminarii clericorum*, en *Conc. Oecum. decreta*, 726, 728; EC 97, 99).

Luego vinieron los «técnicos», diríamos, de los seminarios conciliares: San Carlos Borromeo, S. Juan Eudes, Olier, San Vicente Paúl, Bartolomé Holzhauser, los Pios Operarios de España, etc.¹³, con lo que la dirección tridentina se enriquece con nuevas aportaciones, en materia sobre todo de piedad, aunque insistiendo siempre en la disciplina de separación y de clausura.

La nota se acentúa, en los países latinos principalmente, a través del siglo XIX y gran parte del XX, como la mayor salvaguardia frente a un ambiente de decadencia, que se hace sentir por todos lados. El seminarista «tridentino» sigue aferrado a sus muros seculares, separado de su familia y de su ambiente, en dura lucha consigo mismo, aprendiéndose textos de memoria y en un empeño duro de conseguir, sobre todo, las que empezaron a llamarse «virtudes pasivas», con hábito, campana, clausura, horario minucioso y silencios monacales: en una palabra, sin ese contacto necesario con el hombre de la calle y sin una aclarada dimensión pastoral durante los años de su carrera.

La Iglesia, atenta siempre a su labor de «salvación», se ha dado cuenta, y en este caso con precisión maravillosa, de lo que los nuevos tiempos iban exigiendo de la formación del futuro sacerdote. Otra vez se ha sentido con aires de reforma¹⁴, sin que por ello olvidara esas dos coordinadas que han ido rigiendo sus actuaciones a través de la historia: la tradición y la novedad; lo nuevo y lo viejo; su doctrina perenne y la exigencia de una mayor vitalidad de la Palabra de Dios cerca del hombre, que ha de recibirla de mano y de boca de sus sacerdotes. En uno y en otro caso, en Trento y en el Vaticano II, hubo esa tradición y esa puesta al día, aunque fuera por diferentes caminos.

«Huius Sanctae Synodi Patres, opus a Concilio Tridentino inchoatum prosequentes, dum Seminariorum moderatoribus et magistris fidenter concedunt munus futuros Christi

13. Cf. S. CAROLI BORROMAEI, *Institutiones ad universum seminarii regimen pertinentes* (Patavii 1754); A. DEGERT, *Histoire des séminaires françaises jusqu'à la Révolution* (Paris 1912) I, 58 ss.; L. ABELLY, *La vie du ven. serviteur de Dieu, Saint Vincent de Paul* (Paris 1664); A. LETOURNEAU, *La mission de Jean Jacques Olier et la fondation des grands séminaires* (Paris 1886); F. BUSAM, *Das Leben un das Institut des ehrw. B. Holzhauser*, en «Studien und Mitteilungen aus dem Benediktiner und Cistercienserorden», 23 (1902) 403-432; 643-655; F. MARTIN HERNANDEZ, *Los sacerdotes Pios Operarios, formadores del clero español en el s. XVIII*, en «Seminarios», 6 (1960) 91-126; *Los seminarios españoles en la época de los primeros Borbones*, en «Hispania Sacra», 12 (1959) 357-420.

14. «Quamvis Ecclesia ex virtute Spiritus Sancti fidelis sponsa Domini sui manserit et nunquam cessaverit esse signum salutis in mundo, ipsa tamen minime ignorat inter membra sua, sive clericos sive laicos, decurrente multorum saeculorum serie, non defuisse qui Spiritu Dei infideles exstiterint» (Constituc. *Sobre la Iglesia en el mundo actual*, del Conc. Vaticano II, n. 43).

En adelante citaremos los documentos de este Concilio, haciendo tan solo referencia a los números en que está contenido el texto. Las versiones que hagamos al castellano vienen tomadas de la edición de la BAC, *Concilio Vaticano II: Constituciones. Decretos. Declaraciones* (Madrid 1965).

sacerdotes efformandi in *spiritu renovationis* ab hac Sacrosancta Synodo praemotae, eos qui ad sacerdotale ministerium se praeparant, vehementer hortantur...»,

se dice al final de nuestro decreto ¹⁵. Lo que concuerda con la idea renovadora, de pastoral y de salvación, que expresara Juan XXIII en el discurso inaugural del Concilio. A ello, en definitiva, se resume el decreto *De institutione sacerdotali*: a que en los seminarios: «*integra alumnorum institutio eo tendere debet ut ad exemplar Domini Nostri Iesu Christi, Magistri, Sacerdotis et Pastoris, veri animarum pastores ipsi formentur*» ¹⁶.

Es interesante, pues, observar ese entrecchoque de ideologías, representadas a veces por los mismos Padres conciliares, de donde va a salir la clara doctrina de la Iglesia. Los medios humanos que Dios conduce no dejan de ser una de las mejores manifestaciones de su presencia entre nosotros. Ocasiones hubo en que se llegaron a excitar un tanto los ánimos. Lo nuevo no se acomodaba fácilmente con lo tradicional y lo tradicional se resistía tremendamente a dejar su puesto de cuatro siglos a lo nuevo. Pero el resultado ha sido verdaderamente sorprendente con lo que, imitando a sus antecesores conciliares, han podido quedar contentos los que actualmente han acabado de asistir a la apoteosis final del Concilio Vaticano II.

Veamos en primer lugar el proceso de esas liberaciones.

2. REDACCIONES PRECONCILIARES DEL DECRETO

El 17 de mayo de 1959, a cuatro meses escasos del clamoroso anuncio del Concilio que hiciera Juan XXIII el 25 de enero bajo los muros de la basílica romana de San Pablo, el mismo Papa organizaba la primera fase de la futura asamblea con el nombramiento de la Comisión «*antepreparatoria*» del Concilio. La presidía su colaborador inmediato, el cardenal Tardini, auxiliado por su secretario Mons. Felici, que luego sería secretario general de las Comisiones preparatorias y aún del mismo Concilio. La componían diez miembros, concretamente los Secretarios de las Congregaciones Romanas, contándose entre ellos, como era de razón, el de la de Seminarios y Universidades de Estudios.

Dos tareas principales se encomendaban a esta Comisión: la de organizar las consultas para ir sacando de ellas el programa de las materias que habrían de tratarse, y la de instituir las Comisiones y Secretariados, que se encargarían a seguido de la preparación inmediata del Concilio ¹⁷.

15. *Sobre la formación sacerdotal*, n. 22.

16. *Ibidem*, n. 4.

17. «*L'Osservat. Roman.*». 17 mayo 1959: «*Informations Catholiques internac.*», 1 junio, n. 97.

El 5 de junio del siguiente año, fiesta de Pentecostés, el Papa publicaba el «Motu proprio» *Superno Dei nutu*, carta de constitución de todos los organismos preparatorios: 12 Comisiones y 3 Secretariados, cuyos presidentes, secretarios, miembros y consultores habían de ser nombrados antes del 10 de noviembre del mismo año¹⁸. De entre las primeras, el número octavo correspondía a la de Estudios y Seminarios, que tenía por presidente al cardenal Giuseppe Pizzardo y de secretario al rector del colegio internacional de San Anselmo de Roma y profesor de teología, el benedictino alemán P. Agustín Mayer. La componían un 40% de obispos, ya que eran éstos 14 sobre el total de los 35 miembros de la Comisión¹⁹.

La norma de su trabajo, como el de todas las demás, iba a darla enseñada el mismo Papa en el discurso de apertura de la 1.ª fase preparatoria del Concilio, tenido en Roma el 14 de noviembre de 1960: «revalorizar lo sustancial del pensamiento y de la vida humana y cristiana»²⁰.

Ya a principios del año siguiente se tiene un primer cambio de impresiones de nuestra Comisión, en el que, dada la condición local de la mayoría de los asistentes, casi todos ellos moradores en Roma, se dejó ver una tendencia claramente romana y en este sentido tradicional. De la Comisión central se había recibido asimismo una especie de esquema, sobre el que había de empezar a trabajar la de seminarios: sobre las vocaciones eclesiásticas, de los estudios, la disciplina, la formación espiritual, la instrucción pastoral, los profesores, del cuidado de los sacerdotes jóvenes, de los estudios superiores, la creación de un centro científico de estudios y de un instituto romano para la edición crítica de los textos eclesiásticos y, en fin, sobre la promoción de la música sagrada²¹.

Es curioso observar las diferencias que existen entre este primer proyecto de esquema y el que saldría definitivamente del Concilio. Un tanto indicado aparece el tema de la preparación pastoral, que suponía un auténtico cambio de estructuras, como luego se diría en uno de los decretos conciliares: «eas institutiones quae mutationibus obnoxiae sunt, ad nostrae aetatis necessitates melius accomodare»²². Pero la temática era demasiado clásica, insuficiente y un tanto anacrónica en su modo de exposición. Con todo, no hemos de perderla de vista, pues sobre ella habrían de discurrir en adelante las discusiones, tanto de la Comisión preparatoria como del mismo Concilio.

La Congregación de Seminarios presentó por su cuenta unas «propo-

18. «L'Osservat. Roman.» 5 junio 1960.

19. Cf. *Pontificie Commissioni preparatorie del Concilio Ecumenico Vaticano II*, 2.ª edic. (1961) 216 pp.

20. AAS 59 (1960) 1004-14; «La Civiltà Cattolica», 111 (1960) IV, 532.

21. G. MARTIL, *Los seminarios en el Concilio Vaticano II* (Salamanca 1966) 18 ss.

22. Const. *Sobre la sagrada Liturgia*, n. 1.

siciones y advertencias»²³, a lo que se unen las respuestas que fueron llegando a lo largo de los meses de 1961 y que hizo posible un primer esquema, que era aceptado más o menos por la Comisión central en junio de 1962. Fuera de lo que se refería a la materia de la *Educación católica*, de que asimismo se encargaba nuestra Comisión, el tema de seminarios quedó fijado en estos puntos principales: a) las vocaciones sacerdotales, b) la formación espiritual, c) la disciplina, d) los estudios y e) la formación pastoral. Se recomendaba, con todo, una redacción más breve y la revisión externa y del estilo, lo que hubo de imponer a la Comisión un nuevo trabajo.

Mientras tanto, la Iglesia contaba ya con un nuevo Concilio, inaugurado el 11 de octubre del mismo año. La Comisión preparatoria dejaba con ello de existir para dejar paso a la Comisión conciliar, que hacía el número siete entre las establecidas por el Concilio. Sigue a su cabeza el cardenal Pizzardo, con el mismo secretario y con 26 Padres conciliares en principio como miembros.

De seguro nuestros comisionados hubieron de tener presentes, lo mismo que los otros Padres, las palabras que el Papa dijera en su discurso de apertura y que tan bien encajaban en todo lo referente a los Seminarios: «La Iglesia debe mirar al presente, a las nuevas condiciones y formas de vida introducidas en el mundo moderno y que ha abierto nuevos caminos al apostolado católico»²⁴. De hecho, la redacción de los esquemas, algunos de ellos largamente discutidos, fueron adquiriendo una nueva vitalidad en el enfoque y en las ideas que expresaban.

Habían sido distribuidos para su preparación y ponencia de la siguiente manera: el de estudios fue encomendado al P. Pablo Dezza, S. J., antiguo rector de la Universidad Gregoriana; el de formación espiritual a Mons. Colombo, obispo entonces auxiliar de Milán; el de disciplina al P. Alfonso Stickler, canonista y rector del Instituto Internacional Salesiano de Roma; el de formación pastoral, al obispo de Verona, Mons. Carraro; y el de vocaciones a Mons. De Bazelaire, arzobispo de Chambéry (Francia). Unos y otros recibieron la aprobación o el «nihil obstat» de la Comisión central el 15 de diciembre de 1962, si bien varios de ellos hubieron de ser abreviados y hasta modificados en algunos de sus aspectos.

A principios del año siguiente se cuenta ya con un esquema unitario, en el que se recogen todos los anteriores y se incorporan al «dossier» del Concilio en forma ya de capítulos y con el título general *De sacrorum alumnis formandis*, en un texto de 64 páginas impresas²⁵.

23. Se conservan impresas en uno de los 17 volúmenes de *Acta et Documenta* del Concilio.

24. Edic. citada de la BAC, n. 13, p. 748.

25. Cf. G. MARTIL, *Los seminarios*, o. c., 27 ss.

Una norma recibida del Concilio, que había terminado ya su primera etapa, hizo necesaria una nueva redacción de los mismos. Se había pedido a todas las Comisiones que se redujeran en sus textos a los principios esenciales, teniendo siempre en cuenta el espíritu conciliar y concretamente la «preocupación pastoral». Había de considerarse no ya sólo «la antorcha de la verdad religiosa», sino también el «género humano trabajado por tantas dificultades» y «toda la familia de los hombres». Los temas, por ello mismo, habrían de ser tratados a escala católica, es decir «universal», sin descender a cuestiones particulares ni canónicas, que luego serían sometidas a otras Comisiones postconciliares ²⁶.

Ello explica que el texto, en un principio largo, se fuera reduciendo en manera tan considerable que contara ya solamente con 12 páginas y 17 párrafos, cuando el 25 de marzo y el 22 de abril de 1963 se obtenía el «visto bueno» tanto de la Comisión central como del Papa, para que fuera presentado al Concilio y enviado con anterioridad a los Padres, que habían de estudiarlo primero y enviar luego sus observaciones.

Estas últimas llegan cada vez más numerosas, lo que obliga a retocar de nuevo el temario. Llega a cambiarse hasta el título del esquema, que primero pasa a llamarse *De alumnis ad sacerdotium formandis* y más tarde, de manera ya definitiva, *De institutione sacerdotali*. En una reunión que se tiene del 3 al 11 de marzo de 1964, y ante los nuevos apremios de la Comisión coordinadora, el texto queda reducido a 20 proposiciones, ocupando escasamente cuatro páginas, donde se logra dar lo más definido y esencial de la moderna formación seminarística. Se volvía a introducir la definición de la vocación; se hablaba del fomento de la misma en una manera ecuménica y universal; de los seminarios menores, admitiendo de antemano su existencia: se reafirmaba la idea de «lo pastoral» en la preparación del seminarista; se daba a lo espiritual una línea más evangélica y humana; se hablaba de la abnegación, de la educación para la castidad, de la edad de ordenación; la materia de estudios aparecía más definida; se indicaba el estudio del latín, otros puntos sobre didáctica, la coordinación de los estudios filosóficos y teológicos bajo la idea del misterio de la salvación, etc. ²⁷.

Todavía en septiembre, y cuando ya comenzaba la tercera etapa del Concilio, se hubieron de tener en cuenta no pocas observaciones de los Padres. Con ello quedaba preparado, por fin, el esquema *De institutione sacerdotali* para ser presentado a la discusión y a la aprobación de la magna Asamblea.

26. Cf. R. LAURENTIN, *Balance de la primera sesión*, edic. español. (Madrid 1964) 64 ss.

27. Cf. G. MARTIL, *Los seminarios*, o. c., 55, 59.

3. LA APROBACION DEL ESQUEMA EN EL CONCILIO

Comenzada la tercera etapa conciliar, se había dado fin el 10 de noviembre de 1964 al esquema *Sobre la Iglesia y el mundo actual*, conocido generalmente con el nombre de *Esquema XIII*. No quedaban ya muchos días y había que tratar los que dieron en llamarse «cuatro esquemas cortos», que restaban en el programa. Se notaba un cierto cansancio en el aula conciliar y era de temer un ritmo demasiado acelerado, que restara eficacia a la plena dedicación que tales temas requerían.

A pesar de ello, lo que se esperaba de menos dio un resultado inesperado y en cierta manera grandioso. Acabada la discusión acerca de *los religiosos* (10 y 11 de nov.), se dio principio el día 12 a la de los seminarios. No pocos Padres manifestaron su desagrado por la rapidez con que iba a discutirse, por el interés que a sus ojos representaba la materia.

En las discusiones hicieron uso de la palabra 32 Padres y otros muchos, a falta de tiempo, enviaron por escrito sus observaciones a la Secretaría del Concilio, en número que se aproximaba a los 70. Si bien los debates se presentaron a veces reñidos, fuera de uno de los Padres, Mons. Drzasga, que decía hablar en nombre de los obispos de Polonia, los demás vinieron a admitir el esquema, indicando solamente algunos reparos o enmiendas. Estas se referían concretamente: sobre que se definiera más concretamente la vocación sacerdotal; acerca de la técnica que había de usarse en el reclutamiento de las vocaciones; sobre el seminario menor, la formación para el apostolado, las virtudes humanas del seminarista; sobre la aclaración de la enseñanza del «tomismo», la responsabilidad de la familia católica en la vocación de los hijos, los aspectos positivos de la castidad, la colaboración con los seglares; sobre una mejor preparación para el mundo de hoy, la necesidad de unificar los estudios de teología y de filosofía, la nueva metodología pastoral; acerca del uso y conocimiento del latín, insistencia sobre la castidad, la obediencia; sobre el concepto de filosofía escolástica, la creación de un centro de formación especializada para superiores y profesores, etc.²⁸

No faltaron, como era natural, divergencias y hasta criterios opuestos, vgr., cuando llegó a tratarse de los seminarios menores. Mientras el cardenal Ruffini les daba la máxima importancia y los creía absolutamente necesarios, el cardenal Doepfner señalaba «que los alumnos, en su mayoría, no salen de los seminarios menores; en una gran parte están formados por familias verdaderamente cristianas». De donde concluía que era necesario «insistir en la importancia y en el papel de las familias».

28. Ib., 61 ss.

Asimismo fue tema de discusión lo que se refiere a los contactos entre seminaristas y laicos, lo relativo a vida de equipo y al espíritu de formación para el sacerdocio. El principal objeto de contienda fue, con todo, Santo Tomás. Es natural que todos alabaran su doctrina, pero la discusión vino a manifestarse de otro lado: ¿Era preciso tomarle como *ejemplo* o más bien como *sistema*? ¿Debe ser el maestro exclusivo en las aulas del seminario?... El cardenal Léger llegó a exclamar casi casi con tono jere-miaco (14 nov.): «¡Desdichado el hombre de un solo libro! ¡Desdichada la Iglesia de un solo doctor!». A lo que contestó el asimismo cardenal Bacchi (16 nov.): «discutir la supremacía de Santo Tomás significaría poner al Concilio por encima de los Papas y contra los Papas, que ya se han pronunciado 80 veces a este respecto».

Todavía el día 17, pasado ya el momento del debate, Mons. Garrone, arzobispo de Toulouse y en nombre de 70 padres, abordó valientemente el punto neurálgico del problema, al solicitar la reforma de la Congregación de Seminarios y Universidades de Estudios. «La descentralización, dijo, supone un cambio del organismo central. Supone que la Congregación de Seminarios ha de colaborar con las conferencias episcopales y para ello que se renueve en su propia estructura. Sería necesario que tuviese en cuenta las necesidades de cada nación en lugar de limitarse a medidas negativas... Sería necesario que colaborasen auténticos expertos del mundo entero y que las decisiones se tomaran a la luz del progreso de las ciencias»²⁹. El tema sería dejado posteriormente, ya que por tratarse de la reforma de la curia, se lo había reservado de manera personal el Papa.

La votación general, que tuvo lugar en este mismo día, fue en verdad positiva, a pesar de la rapidez y de las deseadas enmiendas: 2.076 votos favorables, sobre 2117 votantes, contra sólo 41 «non placet». Había, sin embargo, numerosas enmiendas que era necesario tener en cuenta en adelante, para incorporarlas en lo posible al texto. Para ello, la Comisión conciliar se reúne del 26 de abril al 4 de mayo de 1965, siendo presidida por Mons. José Carraro, obispo de Verona.

El texto, de nuevo retocado, se presentaba otra vez a los Padres en la cuarta etapa del Concilio. Las votaciones se sucedieron durante los días 11, 12 y 13 de octubre. Y si bien los votos fueron en general favorables, las discordancias que se expresaron indicaban algo de descontento en algunos sectores. Se corrieron comentarios sobre el modo como se habían votado en noviembre último los llamados «esquemas cortos». La votación del texto, artículo por artículo, estaba precedida de una votación de procedimiento, que respondía a la pregunta: «¿Deseáis que el texto sea votado inme-

29. Tomamos las citas de R. LAURENTIN, *Balance de la tercera sesión*, edic. español. (Madrid 1965) 295.

diatamente, es decir, sin enmienda previa?». Si el esquema les era aceptable, aunque fuera con la reserva de los simples *modi*, debían votar *placet*. Si juzgaban que la discusión exigía modificaciones más importantes, debían votar *non placet*. El *non placet*, en metodología de concilios, suele repugnar un tanto a los Padres, pues da impresión de que manifiestan desconfianza de la Comisión que ha preparado el esquema, del cardenal que la preside, etc. Se decía que muchos Padres hubieran deseado una enmienda general, pero que no se decidieron a ello por no tener que recurrir al enojoso sistema del *non placet* complejo³⁰.

Llegada la hora de la votación, se decidió aumentar, por otra parte, el número de esas votaciones —15 en vez de las 7 programadas para cada capítulo— con lo que se dividía aún más el texto del decreto. De aquí que no pocos párrafos obtuvieran numerosos *non placet*, como los que se referían a los seminarios menores, la necesidad de los seminarios mayores, los estudios filosóficos. A pesar de todo, sobreabundaron los votos positivos, en los que se mostraba la mentalidad casi unánime de los Padres. La votación final de todo el esquema supuso 2.196 votos a favor contra solamente 15 en contra.

No tardaría mucho en llegar la confirmación solemne del decreto. El 28 de octubre, en sesión pública y en presencia del mismo Papa, se giró de nuevo la votación, que dio el resultado definitivo de 2.318 votos en favor contra 3 solamente en contra.

II

1. NOVEDAD Y TRADICION DEL ESQUEMA DE SEMINARIOS

El acuerdo de los Padres conciliares venía a tener cierta semejanza con el que habían tomado sus antecesores de Trento. También allí mediaron las votaciones parciales para llegar al final a la votación en bloque de los cánones de reforma, de los que el 18 era el decreto *De Seminariis clericorum*. El consentimiento de los Padres fue asimismo unánime, a pesar de los 11 *non placet* y de los otros 6 votos *iuxta modum*, que propiamente no se referían a la materia de los seminarios³¹.

Como hemos visto, también entonces se abría una nueva etapa en la historia de la Iglesia. Había una necesidad y una urgencia, parecida a la que estamos sintiendo en nuestros días. Y esa Iglesia se ha adelantado

30. Para más detalle, cf. *ib.*, 384 ss.

31. *Concilium Tridentinum*, colec. Görresiana (Freiburg-i-Brisg. 1904-1919) IX, 630.

otra vez para darnos las premisas de una estructura renovadora de los seminarios, siguiendo con ello una misión inalterada a lo largo de los años. «Necessitas huius sibi conscia ac memor Ecclesia nihil fortasse magis saeculorum decursum, actiosa maternaque sollicitudine provexit, quam idoneam suorum conformationem sacerdotum», decía Pío XI en la encíclica *Ad catholici sacerdotii* de 25 de diciembre de 1935 ³².

El decreto de hoy aparece denso de ideas, dentro de la brevedad y de la concisión que fueron exigiendo las sucesivas redacciones. En él se dan cita opiniones y criterios a veces diversos, pero que quedan luego enlazados para darnos una orientación prometedora: la exigencia de un sacerdocio vital, evangélico, en contacto con el hombre de hoy, al que se le ha de dar una nueva vivencia, la del testimonio ineludible de la Palabra y de la caridad.

En Trento hubo de tradición: la disciplina y el espíritu de recogimiento del seminarista. De novedad era la institución misma del seminario, su programa, aunque pequeño, de estudios, su dirección en manos exclusivamente del obispo, las condiciones del seminarista y la solución del sistema económico de la casa.

En el Vaticano II se ha conservado bastante de eso tradicional, pero se ha dado a la vez una maravillosa doctrina de avanzada. Lo tradicional queda enmarcado en la idea de vocación, seminarios mayores y menores, abnegación, obediencia y castidad, la enseñanza de Santo Tomás en teología, la Obra de vocaciones, la selección de profesores y superiores, el estudio del latín, etc. Lo que pudiéramos llamar nuevo, o casi mejor, la exigencia de nuestros tiempos aparece: en el modo de fomentar las vocaciones, la importancia que en ese cometido se da a la familia cristiana, a la parroquia, a los directores; el fin pastoral de toda la formación seminarística, conjuntando todas sus etapas en una dirección cristocéntrica, dentro de la idea general de la salvación; el estudio de las virtudes humanas; los periodos especiales de reflexión y de prueba; la revisión totalitaria de los estudios a la luz de los nuevos decretos conciliares, el sentido eclesial de la vida del seminarista, la formación después del Seminario, etc.

Es verdad que el decreto no llega a conclusiones tan concretas como llegó el Tridentino. A algunos de los Padres le ha parecido por ello demasiado general ³³. Sin embargo, se ha logrado precisamente lo que se pretendía, o sea, dar unas normas aplicables a una cristiandad tan enriquecida de pueblos y de culturas, pero teniendo cuidado —otra novedad del Concilio— de indicar que esas normas generales sean reducidas a leyes y

32. AAS 28 (1936) 37.

33. «Contiene principios demasiado generales», decía Mons. Drzasga, de Polonia (G. MARTIL, *Los seminarios*, o. c., 62).

a orientaciones concretas, apropiadas a cada país por las Conferencias episcopales, que han de redactar un plan o programa de formación sacerdotal para sus propios conciudadanos. Dice el decreto: «Cum in tanta gentium regionumque diversitate non nisi generales leges ferri possint, in singulis nationibus vel ritibus peculiaris "Sacerdotalis Institutionis Ratio" ineatur, ab Episcoporum Conferentiis statuenda» (n. 1).

En Trento se llegaba a una especie de provvedimento concreto y señalado; pero hubo asimismo una falta de visión para el futuro, cuando la dirección y hasta la estructura interna de los seminarios se dejó en manos de cada obispo particular, lo que luego se haría sentir, por desgracia, en la historia posterior de esos centros. Ahora el seminario queda asegurado bajo la visión reformadora y educativa de los episcopados regionales o nacionales. Y «si se aplican inmediatamente las proposiciones del esquema», decimos con uno de los Padres conciliares, «es suficiente para que los sacerdotes del futuro sean verdaderamente idóneos y contribuyan activamente a la renovación de la Iglesia»³⁴.

Un testimonio elocuente, en alabanza de esa orientación que ha adoptado el Concilio de preocuparse más por un cambio general de estructuras que por la fijación de unos preceptos disciplinares, nos lo ofrecen las palabras de Mons. Reuss, obispo de Maguncia, que decía en el aula conciliar en nombre propio y en el de 127 obispos alemanes:

«Como obispo y como rector que he sido de un seminario mayor durante 19 años, puedo decir que ni los alumnos, ni los superiores necesitan de un amplio esquema en el que se digan muchas cosas y de reglas en que se descienda a menudencias; sino que tienen necesidad de principios fundamentales, fundados totalmente en la naturaleza del sacerdocio, que sirvan para el mundo universo, expuestos clara y brevemente, sobre los cuales pueda construirse la formación, acomodándola a las diversas gentes, culturas y lugares»³⁵.

2. DOCTRINA DEL DECRETO SOBRE FORMACION SACERDOTAL

Difícilmente comprenderíamos la valoración de nuestro decreto, si no tuviéramos en cuenta a su vez otras constituciones y decretos del mismo Concilio, con los que guarda una íntima relación. Concretamente, con las constituciones *Sobre la Iglesia y sobre la Liturgia* y con el decreto *Sobre el ministerio y vida de los presbíteros*. Iremos haciendo referencia de todos ellos a lo largo de estas líneas, pero en principio podemos indicar las aclaraciones que en el último se dan acerca de los sacerdotes, idea primi-

34. Mons. SCHMITT, obispo de Metz (Francia), *Ib.*, 66.

35. *Ib.*, 68.

genia que tiene que regir toda la estructura y la marcha general del seminario.

De ellos dice el decreto:

«Munus Apostolorum cum pro sua parte participant, Presbyteris gratia datur a Deo ut sint ministri Christi Jesu in gentibus, sacro Evangelii munere fungentes, ut fiat oblatio gentium accepta, sanctificata in Spiritu Sancto» (n. 2).

A seguido les describe, después de citar la conocida frase de San Pablo (*Hebr.* 5, 1), como aquellos que «cum ceteris hominibus tamquam cum fratribus conversantur» (n. 3), por lo que,

«Ministri Christi esse non possent nisi alius vitae quam terrenae testes essent et dispensatores, sed neque hominibus inservire valerent si ab eorum vita conditionibusque alieni remanerent. Ipsum eorum ministerium speciali titulo exigit ne huic saeculo sese conformet; simul tamen requirit ut in hoc saeculo inter homines vivant, et sicut boni pastores oves suas cognoscant...» (n. 3).

Claramente aparece là idea pastoral del sacerdote, que le hace solidario del hombre, lejos ya de la idea del mero «segregatus», y más encajada con el sentido del hermano que vive entre los hermanos. Ello lleva consigo una serie de revalorizaciones en el campo de las condiciones externas sacerdotales, que bien se cuida de describir el Concilio, repitiendo en parte las palabras que luego dirá a los seminaristas: «cordis bonitas, sinceritas, robur animi et constantia, assidua iustitiae cura, urbanitas aliaque» (n. 3). Unido ello a las grandes funciones que el mismo Concilio señala a los presbíteros: como ministros de la palabra de Dios, como ministros de los Sacramentos y de la Eucaristía y como rectores del pueblo de Dios (nn. 4, 5 y 6), tenemos, en principio, las grandes premisas que pueden colocarse en el frontispicio de todo seminario de la Iglesia de hoy.

Para delimitar el campo de nuestro estudio, seguiremos la división de los temas, que en su última redacción presentara la Comisión a los Padres conciliares. Temario, que por otra parte, recoge las ideas fundamentales, desarrolladas al través del decreto.

A) SOBRE EL FOMENTO DE VOCACIONES Y LOS SEMINARIOS MENORES Y MAYORES.

La primera idea del decreto se da de mano, desde el primer momento, con la luminosa tesis conciliar del «pueblo de Dios» y de la responsabilización que se hace del cristiano en orden a la salvación comunitaria. De ella se desprende esa orientación, no nueva ciertamente, pero sí enriquecida con nuevos valores, acerca del fomento de las vocaciones sacerdotales.

a) *La familia y los seglares responsables también de las vocaciones clericales.*

El Concilio nos ofrece, desde el principio, este postulado general: «*fo-
vendarum vocationum officium ad totam christianam communitatem per-
tinet*» (n. 2). Es, por tanto, un deber de Iglesia, que corresponde a todos los
cristianos y más en nuestro tiempo en que, como lo han venido ya advir-
tiendo los Papas anteriores, nos venimos lamentando del lamentable des-
censo de vocaciones para el santuario. Recordemos lo que recientemente
decía el Papa Juan XXIII: «El problema de las vocaciones eclesiásticas y
religiosas es la diaria preocupación del Papa..., es el suspiro de su oración
y la aspiración ardiente de su alma»³⁶.

Este deber incumbe en primer lugar a la familia cristiana, que puede
ofrecer el clima más adecuado para que en ella germinen y se desarrollen
favorablemente las vocaciones. A la familia se la ha considerado, y lo re-
pite de nuevo el decreto —«*veluti primum seminarium*»— como ese primer
seminario de la Iglesia. Una idea que, como es conocido, tantas veces re-
pitiera Pío XII en sus alocuciones a los nuevos esposos. «De la familia,
les decía, fundada según el querer divino en la legítima unión del hombre
y de la mujer, Cristo y la Iglesia universal sacan los ministros y los após-
totes del Evangelio»³⁷.

Ello va unido a la colaboración de los seglares, que, como las familias,
llevan «una vida totalmente cristiana» (n. 2), esa «vida santa de los fieles»,
de que hablara asimismo Pío XII, que puede por sí misma crear el clima
favorable a la vocación³⁸.

Recordemos de nuevo la insistencia con que quisieron recalcar esta idea
algunos de los Padres conciliares, vgr. el cardenal Doepfner, cuando habla-
ba de la responsabilidad de la familia católica en la vocación de los hijos,
subrayando la necesidad apremiante de «insistir en la importancia y en
el papel de las familias».

b) *Colaboración de la parroquia, de los maestros y
formadores de la juventud.*

A la familia se ha de unir la parroquia, que es el hogar del pueblo cris-
tiano y donde el sacerdote se muestra ante los suyos como maestro, ejem-

36. Alocución al I Congreso Internac. de Vocaciones, 16 diciembre 1961, en «L'Osserv.
Roman.», 17 diciembre de 1961.

37. Aloc. *Una parola* a los nuevos esposos, 25 marzo 1942, en «Discorsi e Radiomes-
saggi», IV, 11-17.

38. Cf. la Carta al episcopado del Brasil *De vocationibus sacerdotalibus*, de 23 abril
de 1947, en AAS 39 (1947) 285-89.

plo, santificador y guía. Ese ejemplo del sacerdote, con su vida humilde, trabajadora y a la vez alegre, con su mutua caridad y su fraterna solidaridad, ha sido siempre y seguirá siendo el mejor propulsor de las vocaciones entre jóvenes y adolescentes. Esto nos recuerda aquellas disposiciones de los Concilios antiguos, que miraban a la parroquia y a la labor silenciosa pero eficaz del sacerdote, como el medio más encaminado para procurarse sucesores dignos en su apostolado.

«Hoc placuit, ut omnes presbyteri, qui sunt in paroeciis constituti... iuniores lectores, quantoscumque sine uxoribus habuerint, secum in domo ubi ipsi habitare videntur, recipiant, et eos quomodo boni patres spiritualiter nutriendos psalmis parare, divinis lectionibus insistere et in lege Domini erudire contendant, ut et sibi dignos sucesores provideant et a Domino praemia aeterna recipiant»³⁹.

«Proinde instituit haec sancta synodus, ut omnes parochiani praesbyteri, iuxta ut in rebus sibi a Deo creditis sentiunt habere virtutem, de ecclesiae suae familia clericos sibi faciant: quos per bonam voluntatem ita nutriendos, ut ad officium sanctum digna peregrant, et ad servitium suum aptos eos habeant»⁴⁰.

Por aquellos tiempos era muy señalado el papel que jugaba la parroquia y la asamblea del pueblo en la selección y aprobación de las vocaciones sacerdotales. Concretamente en España tenemos un documento, del II Concilio de Toledo del año 527, que nos lo muestra con toda claridad. Según lo que allí se dice, los escogidos había de «ser enseñados en la casa de la Iglesia» y cuando llegaren a la edad de los 18 años «coram totius cleri plebisque conspectu, voluntas eorum de expetendo coniugio ab episcopo prescrutetur»⁴¹. Si ellos eran los que decidían, es natural que se responsabilizaran primero del reclutamiento de esas vocaciones entre los jóvenes del pueblo. Estos vivían en comunidad con el sacerdote, alternaban en sus oficios como lectores y de esa manera se preparaban, viviendo del ejemplo, para dedicarse luego al aprendizaje de las materias eclesíásticas.

Con la parroquia, sigue diciendo el decreto, han de cooperar los maestros y los formadores de la juventud. La catequesis debe de ser uno de los medios más apropiados, así como el ambiente saneado de las escuelas y de los colegios católicos. Una misión consoladora, la de esos educadores y maestros, que han de administrar la palabra de Dios y suscitar por doquier ideales divinos.

39. Concilio de Vaison II: MANSI, *Sacrorum Conciliorum nova et amplissima collectio* (Florentiae 1759) 8, 725; EC 60.

40. Concilio de Mérida, del año 666: MANSI, 11, 85. Esta práctica la encontramos ya en años anteriores, desde el mismo Concilio de Nicea (325), que establece en su can. 22: «Ut nullus ordinetur clericus nisi probatus vel episcoporum examine, vel populi testimonio»: HARDOUIN, I, 463. Cf. Cartag. VI (419), cap. 9; Ib., I, 1247. *Statuta Eccl. antiq.* (s. v-vi), 10: EC 32.

41. TEJADA, *Colección de cánones*, I, 204; EC 59.

c) *Otros medios indicados de cooperación.*

Esta cooperación del «pueblo de Dios» ha de ser impulsada por los obispos, sigue diciendo el decreto, que deben procurar la estrecha unión de todos los esfuerzos y trabajos y la ayuda, como padres y sin escatimar sacrificio alguno, de los que vean llamados a la parcela del Señor. Eche mano para ello de todos los medios tradicionales, como son la oración, la penitencia cristiana y la progresiva formación de los fieles, para que todos conozcan y aprecien debidamente el significado de la vocación religiosa. El Concilio hace referencia en este apartado a la Obra de Vocaciones, instaurada por el Papa Pío XII en 1941 con el «Motu proprio» *Cum Nobis* ⁴², dándola una idea más ecuménica y universalista, en modo que «trascienda generosamente los límites de las diócesis y de las naciones, de las familias religiosas y de los ritos, y, considerando las necesidades de la Iglesia universal, ayude, sobre todo, a aquellas regiones en que los operarios son llamados con más urgencia a la viña del Señor» (n. 2).

En este apartado, además de atender el Concilio a la gran necesidad de clero, que se hace sentir en algunas regiones y darnos una valoración universal del mismo en servicio siempre de toda la Iglesia, repite de nuevo una idea, que viene desde los tiempos apostólicos y hace suya a su vez el Concilio Tridentino: o sea, que es a los obispos a los que directamente corresponde la tarea y el cuidado de fomentar las vocaciones, por lo que ellos son los responsables directos de los seminarios ⁴³.

d) *Idea de la vocación sacerdotal.*

Al Concilio se le había presentado, desde el momento en que se ofreciera el esquema a la consideración de los Padres, una especie de necesidad de aclararse, sino ya de definirse, acerca del concepto mismo de la vocación. El cardenal Bueno Monreal, arzobispo de Sevilla, pedía vgr., que era necesario definir o por lo menos describir claramente la vocación sacerdotal, de la que debían desaparecer las palabras «vocationis signis agnitis», porque solamente sirven para crear confusiones. Y el cardenal Doepfner deseaba, asimismo, que se subrayara el aspecto gratuito de la misma ⁴⁴.

A pesar de estas sugerencias, los Padres conciliares no han creído oportuno dirimir el problema, que toca directamente a la naturaleza de la vo-

42. AAS 33 (1941) 479.

43. Desde los primeros siglos hay una tradición constante de que al obispo le asiste el derecho y el deber de instruir a los candidatos al sacerdocio. Cf. BENOIT PAUL, O. S. B., *La vie des clercs dans les siècles passés* (Paris 1914) 228 ss.

44. G. MARTIL, *Los seminarios*, o. c., 62, 64.

cación. Solamente nos ofrecen una corta descripción de la misma, en consonancia con las ideas expresadas tantas veces por el magisterio anterior de la Iglesia y recientemente por los Papas, Pío XII y Pablo VI ⁴⁵: la vocación es una elección divina, que da las cualidades necesarias —físicas, morales e intelectuales— a los elegidos por Dios a participar en el sacerdocio jerárquico de Jesucristo y ayuda al hombre a responder con su gracia, respuesta que ha de ir avalada por tres premisas principales: una recta intención, libertad plena de parte del candidato, y una llamada, reconocida ya su idoneidad, de los legítimos ministros de la Iglesia.

e) *El seminario menor.*

¿Cómo ha de dar comienzo la Iglesia, ya de una manera oficial, a cultivar esos principios de vocación, «genimina vocationis», como repite por dos veces el decreto? Como ya venimos apuntando, no fue sencillo que se pusieran de acuerdo sobre este punto los Padres conciliares. Ello supone que sobre la primera institución creada por la Iglesia para este fin, o sea el seminario menor, hayan quedado flotando todavía no pocos pareceres.

De un lado estaban los que llamaríamos del ala derecha, defensores a ultranza del primer proyecto del esquema, en el que, dada la necesidad de ese seminario, se exigía su permanencia y la fundación del mismo en aquellos lugares donde todavía no existiera. De otro lado, de parte principalmente de los cardenales Léger, Suenens y Doepfner, estaban los que pretendían una revisión radical, con visos de auténtica reforma, de lo que hasta entonces había sido en la Iglesia el referido instituto. Esta los había venido admitiendo y apoyando por todos los medios, como una necesidad ineludible en el campo de la formación sacerdotal. León XIII llamaba a los seminarios menores «esta saludable institución», comparándolos a los invernaderos, donde se recogen las plantas que necesitan de cuidados especiales. Dirigiéndose concretamente a Francia, felicitaba a sus obispos, pues era una gloria de su Iglesia el poder contar con seminarios menores en casi todas las diócesis ⁴⁶.

Es bien sabido que, a pesar de esa necesidad, pueda que el seminario menor esté necesitando hoy de una revisión profunda en su orientación y en su metodología, ya que son temas muy delicados los que plantea: libertad del niño, formación de su personalidad, desprendimiento de la familia,

45. Pío XII, Constit. Apost. *Sedes Sapientiae*, 31 mayo 1956: AAS 48 (1956) 357; PABLO VI, Cart. Apost. *Summi Dei Verbum*, 4 nov. 1963: AAS 55 (1963) 984 ss.

46. Enc. *Depuis le jour*, 8 sept. 1899: EC 591. Se alude en este documento a la enc. *Nostis et Nobiscum* de Pío IX, donde recomienda que se eduque «a teneris annis» a aquellos que han de ser escogidos para sacerdotes. EC 319.

clausura, etc. El decreto, a seguido de las reducciones que se fueron haciendo del esquema, se ha limitado a recoger tan solo el nombre del seminario menor, como para dejar constancia de su existencia, y ha pasado rápidamente a dar las normas por la que se ha de encauzar la preparación de los jóvenes aspirantes: una formación religiosa peculiar, llevada con generosidad de alma y pureza de corazón, siempre con la mirada puesta en Cristo Redentor, que ha de ser el ideal de todo seminarista.

No deja de advertir, asimismo, que se han de tener en cuenta en esta primera formación, la edad, el espíritu y la evolución de los adolescentes, a base de las normas de una sana psicología «sin olvidar la adecuada experiencia segura de las cosas humanas y la relación con la propia familia» (n. 3). A la obra han de cooperar lo mismo los superiores como los padres del seminarista, lo que deja bien claro el pensamiento del Concilio y abre un campo fecundo para numerosas experiencias, que se pueden ir haciendo en esta materia.

A pesar de esta abertura hay quien piensa que en este punto el «aggravamento» del Concilio ha quedado un tanto frenado ⁴⁷. No podemos compartir esa opinión, pues, si bien es verdad que no se ha descendido a detalles de organización o de sistema, queda bien patente la línea de renovación seminarística, ya por los principios dados anteriormente, ya por la idea con que acaba el decreto este apartado, indicando que se acomode al seminario menor todo lo que a continuación se establece sobre los seminarios mayores, obra para en adelante de los superiores y educadores del mismo.

f) *Los seminarios mayores.*

Cuando el decreto habla ya de una auténtica necesidad, es cuando trata de los seminarios mayores, dando por supuesto que es aquí, y no en el menor, donde comienza propiamente la educación sacerdotal.

En el Concilio Tridentino la institución del seminario, al menos del mayor, había quedado formalmente sancionada.

«Sancta Synodus statuit, ut singulae cathedrales, metropolitanae atque his maiores ecclesiae pro modo facultatum et dioecesis amplitudine certum puerorum ipsius civitatis et dioecesis, vel eius provinciae, si ibi non reperiantur, numerum *in collegio*, ad hoc prope ipsas ecclesias vel alio in loco convenienti, ab episcopo eligendo, alere ac religiose educare et ecclesiasticis disciplinis instituere *teneantur*... Quodsi cathedralium et aliarum malorum ecclesiarum praelati in hac seminarii erectione eiusque conservatione negligentes fuerint... episcopum archiepiscopus, archiepiscopum et superiores synodus provincialis

47. Cf. R. LAURENTIN, *Balance de la tercera sesión*, o. c., 294.

acriter corrípere... et ut quamprimum hoc sanctum et pium opus, ubicumque fieri poterit, promoveatur, studiose curabit»⁴⁸.

Los Papas lo siguieron urgiendo en adelante⁴⁹ y asimismo las Congregaciones romanas con apremiantes recomendaciones⁵⁰. Ante todo ello, parece extraño que todavía se discutiera en el nuevo Concilio la necesidad o no necesidad de tales centros. En cierta manera, sin embargo, fue así. Sabemos que el inciso «necessaria sunt» fue introducido en la redacción final del esquema, elaborado en mayo de 1965, lo que se hizo con toda intención para salir al paso de quienes aducían la inutilidad actual de los seminarios. Ello no quita para que se haya suavizado un poco esta necesidad, al admitir el mismo decreto, como más adelante veremos, el que el seminarista pueda en algún momento interrumpir los estudios y aún salir del seminario durante algún tiempo, para frecuentar las clases en una facultad de teología⁵¹.

Estas diferencias han venido existiendo ya de tiempo, desde que se hizo general la práctica de dos tipos de seminarios, sobre todo desde mediados del siglo XIX: el de tipo latino con sus modalidades carolina y francesa y el de tipo germano y en parte también anglosajón. El primero es más o menos conocido, de forma tradicional y mantenido siempre con todo vigor por los documentos de la Santa Sede⁵². El de tipo germano tiene unas

48. *Conc. Oecum. decreta*, 726, 728; EC 97, 99.

49. Cf. F. MARTIN HERNANDEZ, *Los seminarios españoles*, o. c., 143 ss.

50. Viene recordando a menudo a los obispos su obligación con frases como *seminarium instituat, seminarium erigat*, etc., y urgiéndolo en algunos casos «omni mora et cunctatione postposita». Citamos algunos casos que tocan a los españoles: Roma, Arch. C. C., *Liber litterarum Visitationis SS. Liminum*: dioec. Malaciten. 1599; Vicens. 1591; Tuden. 1593; Civitat. 1594; Maioric. 1591; Conchen. 1591; Segob. 1594, en vol. I, ff. 42v, 81, 101; II, ff. 26, 68 v, 64. De parecido estilo son los Breves de Clemente VIII a los obispos de Osma y de Oviedo en 1593, y de Pablo V al de Badajoz en 1605 (Roma, Arch. de la Secretar. de Breves, vol. 206, f. 290; vol. 203, f. 87; vol. 400, f. 470). Más tarde se repetiría lo mismo en la Bula *Apostolici Ministerii* de 13 de mayo de 1723: *Bull. Rom.*, 13, 60-64.

51. En Trento tampoco se impuso la obligación de que todos, para ser ordenados, habían de pasar por el seminario. En el primer esquema, siguiendo las directrices del cardenal Pole, a que hemos ya aludido, se había incluido este inciso, que fue suprimido luego en la redacción definitiva: «Immo curabit episcopus, ut quantum fieri poterit, omnes qui futuro sunt sacerdotes, in ea [domo] educentur et instituantur»: *Concil. Tridentinum*, IX, 483.

52. Las tendencias actuales de este tipo de formación pueden advertirse a través de publicaciones periódicas como «Vocations Sacerdotales et Religieuses», heredera desde 1954 de la veterana «Récruitment sacerdotal», que había nacido en 1901: «Cahiers des Vocations» (1948 ss.), «Seminarium» (1949 ss., desde 1961, nueva serie, editada por la Obra Pontificia de Vocaciones Sacerdotales de la S. Congregación de Seminarios, y «Seminarios» (1954 ss.). Para España puede verse G. MARTIL, *Los Seminarios, hoy* (Salamanca 1955). Para Francia, J. GILLET, *Formación pastoral en el seminario de San Sulpicio*, en «Seminarios», 14 (1961) 205-214; E. IZARD, *Documents sur le mouvement. Jeunes seminaristes* (Montpellier 1957); *Une enquête sur la vie en équipe dans les Petits Séminaires de France*, en «Le Récruitment sacerdotal», 74 (1951) 73 ss.; F. BOULARD, *Essor ou déclin du clergé français* (Paris 1950).

características especiales, por las que el seminario menor propiamente no existe, si bien se cuente con colegios más o menos parecidos, y el mayor va anejo de ordinario a una Facultad universitaria, viviendo los seminaristas, o bien en el «Priesterseminar», o bien en los convictorios que existen al lado de las universidades⁵³. El decreto tampoco ha querido descender a detalles en este punto, manteniendo únicamente la línea tradicional de la necesidad del seminario mayor.

Así como la necesidad, también queda expresado suficientemente el fin de tales centros, al que, como indicamos, ha de acomodarse el seminario menor, en cuanto convenga a sus diversas condiciones. Concretamente: «la formación de verdaderos pastores de las almas, a ejemplo de nuestro Señor Jesucristo, maestro, sacerdote y pastor» (n. 4).

Desde el principio se notaba en los Padres conciliares un enorme deseo de concretar, y ya de una manera definitiva, la razón de ser de los seminarios. No pocos habían manifestado su preocupación por el hecho de que los seminaristas, una vez acabada su carrera, se venían a encontrar como desarmados ante la vida, sin una preparación práctica para comenzar su ministerio, ya que iban con un recargo de teorías de clase, pero sin una visión pastoral y práctica de la realidad. ¿Es que el seminario no servía ya para formar apóstoles? Los obispos pedían que se diera una formación más vital, a base de pedagogía, de ciencias sociológicas, de psicología, de técnicas para el trato con los fieles, con más contacto con el hombre de la calle, etc., lo que habría de suponer un cambio de estructuras del viejo seminario. Lo estaba indicando, asimismo, la constitución dogmática *Sobre la Iglesia* al exponer la cualidad de «pastor», esencial en el sacerdote.

De aquí que trabajaran con ahinco para en pocas palabras dejar bien aclarada la finalidad de la formación del seminarista y con ella la del mismo seminario. Habían de encajar la idea de Jesucristo «pastor», como comprensiva de toda la idea del sacerdocio y fueron proponiendo varias denominaciones, como las de «sacerdote, profeta y rey», hasta que dieron por fin con la que les pareció más completa y significativa: Jesucristo, como sacerdote, maestro y pastor, que viene a expresar en lo posible toda la gama de riquezas que lleva consigo el ministerio del sacerdocio.

Para lograrlo suficientemente, el Concilio propone una metodología nueva de formación, por la que el seminarista quede preparado para el ministerio de la palabra, para el ministerio del culto y de la santificación

53. Véase el artículo de R. GÖGLER, *La formation du clergé en Allemagne*, en «Vocation Sacerdotale et religieuse», 55 (1955) 77-86. Asimismo, K. RAHNER, S. I., *Zur Ausbildung der Theologen*, en «Orientierung», 18 (1954) 149-152. Para Inglaterra: H. F. DAVIS, *La formation sacerdotale en Angleterre*, en «Bulletin du Comité des Etudes», 3 (1958) 263-268. Para Irlanda: J. NEWMAN, *Vocaciones sacerdotales en Irlanda*, en «Seminarios», 11 (1960) 181-187.

y para el ministerio pastoral, mostrándose ante los hombres con el signo de la humildad y de la caridad, con que el mismo Jesucristo se presentara.

En cuanto al primero, se proponen, a su vez, tres campos de acción: el *estudio*, para conocer la palabra de Dios, la *meditación* para hacerla propia y el *conocimiento de las formas* por las que puedan expresar esa palabra tanto en su lenguaje como en sus costumbres.

A esta finalidad se ha de acomodar en adelante toda la disposición orgánica del Seminario: «*Quare omnes institutionis rationes, spiritualis, intellectualis, disciplinaris, consociata actione ad hunc finem pastorem ordinentur, eique assequendo sedulam concordemque operam navent omnes moderatores et magistri, episcopi auctoritati fideliter obsequentes*» (n. 4).

Las sugerencias de este párrafo aparecen a la vista. Primeramente, el hecho de dar a toda la formación seminarística un objetivo eclesial, que sobrepase las diversas etapas, con que a veces se ha venido dividiendo la formación del seminarista. Ese objetivo lo ha de tener presente, desde que en su ánimo se decide a ser sacerdote. En segundo lugar, el decreto imprime un nuevo carácter a la labor conjunta de los formadores del Seminario. Tradicionalmente se había venido admitiendo un fallo lastimoso en ese campo de la educación, con la división práctica que a veces existía entre superiores, encargados del régimen interno, y los profesores, de que dependía la preparación intelectual de los alumnos. Se vuelve ahora, fijémonos en el «*esforzarse diligente y concordemente*», a una metodología típicamente tridentina, cuando unos y otros vivían en la misma casa y unos y otros se cuidaban de la formación integral del alumno, sin que a nadie se le ocurriera hacer una división de materias, intelectual y religiosa ⁵⁴.

A este cuerpo de profesores y superiores de los seminarios, elegidos «*optimis viris*» (n. 5) ⁵⁵, les exige el Vaticano II una serie de cualidades, que sobrepasan en mucho a las que se les ha venido exigiendo desde el Tridentino: *una preparación en sólida doctrina, conveniente experiencia pastoral, formación espiritual y formación pedagógica singular*. Y junto a ello, esa compenetración, que ha sido siempre la mejor garantía de toda obra educadora.

54. Las Constituciones de nuestros seminarios españoles fueron siempre pródigas en esta idea. Vemos en ellas que maestros y profesores eran a la vez superiores de la casa y en todo colaboradores con el rector. Así en Barcelona se pide del maestro general de estudios que «*sea sacerdote virtuoso y docto, pues a él más que a otro toca la crianza y enseñanza de los colegiales*» (*Ordinacions del Col·legi o Seminari episcopal de Ntra. Sra. de Montealegre de la Ciutat de Barcelona...* (1614) (Barcelona, Arch. Sem., Ms., f. 71). En Cuenca viven asimismo en comunidad (*Constitutiones del Collegio...* [Cuenca 1628] f. 3).

55. Pío XI hablaba de los sacerdotes «*dotados de mejor virtud*» (Enc. *Ad Catholicos Sacerdotes*, 20 dic. 1935: AAS 28 (1936) 37). Y Pío XII de los «*mejores sacerdotes*» (Carta ya citada al episcopado del Brasil).

«Sub rectoris ductu arctissimam spiritus et actionis consortionem ineant atque inter semetipsos et cum alumni eam familiam constituent quae Domini orationi «Ut sint unum» (cf. Io. 17, 11) respondeat et in alumni propriae vocationis gaudium nutriat» (n. 5).

De esa manera, llevarán más fácilmente el mensaje evangélico a los mismos alumnos, los considerarán como algo propio, y considerarán al seminario, recordando la frase de Benedicto XV, como el auténtico corazón de la diócesis ⁵⁶.

Como final de capítulo, el decreto habla de la selección y prueba de los candidatos. Más o menos se repiten aquí ideas ya conocidas, tanto del Tridentino, como del magisterio posterior de la Iglesia, acerca de la edad, de la rectitud de intención, de la libertad y de la idoneidad espiritual, moral e intelectual del candidato, salud física y psíquica, habida cuenta de las condiciones hereditarias, junto con el examen de la capacidad de los alumnos para ver si pueden cumplir las cargas sacerdotales y para ejercer los deberes pastorales ⁵⁷.

Y se insiste, asimismo, que todo ello se ha de hacer con firmeza de ánimo, «aunque haya que lamentarse de la escasez de sacerdotes». El decreto da una razón —«porque Dios no permitirá que su Iglesia carezca de ministros, si son promovidos los dignos y los no idóneos orientados a tiempo y paternalmente a otras ocupaciones»— que ya encontramos en Santo Tomás, cuando en su tiempo se plantea el mismo problema. Dice el Santo Doctor: «Deus numquam deserit Ecclesiam suam quin inveniantur idonei ministri sufficientes ad necessitatem plebis, si digni promoverentur et indigni expellerentur» ⁵⁸. Lo que subraya más tarde Pío XI en su Carta apos. *Officiorum omnium* de 1 de agosto de 1922: «Non est dubitandum quin omni tempore satis hominum a Deo ad sacerdotium destinetur; alioquin necessaria in re Deus unquam deesset Ecclesiae suae, quod nefas est dicere» ⁵⁹.

Para el caso de que se salieran, el Concilio pide que se siga con ellos

56. Lo llama «tamquam dioecesis cor». Carta *Saepe Nobis*, 30 nov. 1921: AAS 13 (1921) 558: EC 1147.

57. En Trento se habla en modo bastante genérico acerca de estas cualidades: «et quorum indoles et voluntas spem afferat, eos ecclesiasticis ministeriis perpetuo inservituros» (*Conc. Oecum. decreta*, 726. EC 97). El magisterio ha ido tratando luego largamente de ellas, tanto de parte de los Papas como por los documentos de las S. Congregaciones Romanas (Cf. v. gr., la Exhort. Apost. *Menti nostrae*, 23 sept. 1950 [AAS 42 (1950)] y los documentos de la Congregac. de Sacramentos *Quam ingens* y *Magna equidem*: EC 1279).

58. *Supp.*, q. 36, a. 4 ad 1. Por aquellos años repetía el Concilio IV de Letrán (1215): «Satius est enim, maxime in ordinatione sacerdotum, paucos bonos quam multos malos habere ministros, quia si caecus caecum duxerit ambo in foveam dilabuntur [Luc. 6, 39]» (*Conc. Oerum. decreta*, 224: EC 87).

59. AAS 14 (1922) 449: EC 1152.

una labor de apostolado, sin que nadie les considere como hijos pródigos, que un día se fueron de la casa del padre. Deben ser animados a trabajar apostólicamente, «conscientes, dice, de su vocación cristiana» (n. 6).

Acaba, al fin, este apartado hablando de la conveniencia de erigir Seminarios regionales, donde la necesidad lo exigiere, y con unas sugerencias sobre didáctica, con las que se evite la educación en masa de los seminaristas, con divisiones en distintas secciones, según la edad, el número y el aprovechamiento, idea que encontramos también en el Tridentino ⁶⁰.

B) DE LA FORMACION ESPIRITUAL.

Con este apartado entramos en la parte central del decreto, dedicada a la formación espiritual (Cap. IV, nn. 8-11 y 12), a la disciplina (Cap. IV, n. 11), a la formación intelectual (Cap. V, nn. 13-18) y a la pastoral (Cap. VI, nn. 19-21). Todas estas materias rebosan de esas características, apostólicas y humanas, que ha querido dar el Concilio a todas sus decisiones.

a) *Las virtudes sobrenaturales.*

En lo que a este punto se refiere, el decreto, a más de abrirnos horizontes nuevos, recoge en pocas palabras la ideología de espiritualidad seminarística, sobre la que tantas veces se ha pronunciado el magisterio eclesiástico y más que nunca en los últimos tiempos. Se hacen repetidas alusiones a la Exhortación *Menti nostrae* de Pío XII, como cuando se habla del director espiritual, de la configuración que ha de tener el seminarista con Jesucristo sacerdote, en todo lo relativo a la obediencia, a la vida de pobreza y de abnegación, al ejercicio de la caridad ⁶¹. Asimismo se tiene en cuenta la Encíclica de Juan XXIII, *Sacerdotii nostri primordia*, al hablar de los mismos temas y cuando se hace referencia a las virtudes teológicas: fe, esperanza y caridad y a la vida de oración que ha de adornar al seminarista ⁶². De Pablo VI se toman orientaciones en lo que se refiere a la adquisición de las virtudes humanas ⁶³, así como se hacen otras referencias a documentos de San Pío X, del mismo Pío XII, y de otros emanados por la S. Congregación de Seminarios.

Se pretende con todo ello hacer del seminarista un auténtico hombre

60. «Hos pueros episcopus in tot clases, quot ei videbitur, divisos, iuxta eorum numerum, aetatem ac in disciplina ecclesiastica progressum, partim, cum ei opportunum videbitur... addicet» (*Conc. Oecum. decreta*, 726: EC 97).

61. *Menti Nostrae*, d. c., pp. 647, 659-661, 662 ss., 690.

62. 1 agosto 1959, en AAS 51 (1959) 550 ss.

63. Carta Apost. *Summi Dei verbum*, 4 nov. 1963, en AAS 55 (1965) 991.

de Dios, que ha de brillar asimismo por ese conjunto de cualidades humanas «*quae inter homines pluris fiunt et Christi ministrum commendant*» (n. 11).

Pero antes de llegar a ellas, se recomiendan esas virtudes llamadas pasivas: de la obediencia, abnegación, pobreza y castidad. El seminarista ha de aprender pronto lo que estas virtudes suponen de carga para la condición humana, y que él ha de ir aceptando sin que se le oculte ninguna, como tampoco los peligros que pueden acecharle en la sociedad de hoy, mirando prevalentemente a su castidad.

En cuanto a esta última, el celibato es presentado bajo un aspecto enteramente positivo y bíblico: renunciando a la sociedad conyugal por el reino de los cielos, y dando testimonio de la resurrección en el siglo futuro, en frases de la Sagrada Escritura ⁶⁴. Y asimismo, como una ayuda valiosísima para que pueda entender la vida de caridad, esa entrega diaria a los hermanos, ya que a ellos se ha de dar a lo largo de su sacerdocio. Ha de abrazar, pues, este estado el seminarista no ya como una mera ley eclesial, sino «como un don precioso de Dios», de que ha de mostrarse siempre agradecido (n. 10).

El decreto insiste en la importancia que se ha de dar a esa educación espiritual para que los candidatos, «ayudados con oportunos auxilios divinos y humanos», por medio de la oración y del sacrificio, entiendan lo que significa la renuncia al matrimonio y les vaya preparando a conseguir la correspondiente madurez física, psicológica y afectiva, que les capacite para una libre aceptación de la misma.

¿Cuál debiera ser ese modo de educación? No lo determina el decreto, pero, a juzgar por las referencias de los esquemas en su primera elaboración, habría que recurrir a las disposiciones que sobre esta materia ha venido dando siempre la Iglesia: Sacramentos, oración, recogimiento, mortificación, etc.

b) *El director espiritual.*

Dada la contextura de todo el decreto, observamos que al clásico binomio de la formación seminarística: ciencia y doctrina, se añade ahora un tercer elemento, colocado al mismo nivel que ellos: el elemento pastoral. Pero si lo científico y lo pastoral dependen más bien de la labor conjunta de superiores y profesores, el de la doctrina o espiritual cae de manera más directa sobre el director espiritual del seminario.

Sin embargo, de este oficio, tan considerado siempre en los documen-

64. Mt. 19, 12; Luc. 20, 36.

tos anteriores, se habla muy poco en nuestro decreto. Casi como que se le nombra de pasada —«con la cooperación, sobre todo, del director espiritual»— y sabemos que en un principio, cuando empezaron a reducirse los esquemas, estuvo a punto de ser excluido de los mismos. ¿Por qué razones?

Hoy se viene hablando de que es necesario un cambio de estructura sobre este particular. Fuera de los seminarios de dirección francesa, hasta ahora, sin embargo, se había conservado la idea de uno y único director espiritual para todo el seminario, mayor o menor. Y contra esta metodología, viene la idea contraria de que todos los superiores de la casa puedan ejercer su ministerio sacerdotal con los alumnos, y puedan salir de esta manera del mero campo de la disciplina.

El Concilio de Trento ni siquiera habla del director espiritual. Pero ya San Carlos Borromeo, inspirándose en San Ignacio de Loyola que admite unos directores de almas distintos de los superiores externos y de los confesores de la comunidad ⁶⁵, le dedica el capítulo cuarto de la segunda parte de sus *Institutiones Seminariorum*, que se titula «De officio confessorii» ⁶⁶. En él le concede tanto la dirección individual como la dirección colectiva de la vida espiritual dentro del seminario. San Vicente de Paúl, por el contrario, y teniendo quizá presente lo que se practicaba en algunos colegios sacerdotales de España ⁶⁷, impone la práctica de que cada seminarista escoja su director espiritual entre los sacerdotes que habitan en el seminario ⁶⁸.

Tal vez el Concilio no haya querido entrar en una materia tan discutida como delicada, dejando solamente la idea de director espiritual, como propia en general del seminario, sin entretenerse en describir las funciones que le corresponden en concreto.

65. «Praeter constitutos per superiores collegii confessarios, sint in tanta multitudine aliqui rerum spiritualium magistri» (*Statuta Collegii Germanici*, const. 20, en *Bull. Roman.* 8, 450).

66. *Institutiones*: II, 830 ss.

67. Vemos, vgr., en las Constituciones del Colegio de Corpus Christi, o del Patriarca, de Valencia, fundado por San Juan de Ribera a principios del s. XVII, la siguiente disposición: «Y porque sería algún inconveniente disparcirse los colegiales y familiares saliendo de casa, acudiendo a diversas partes para confesarse, queremos que se confiesen con los confesores que hubieren en la capilla y colegio, pues habrá bastante número para que puedan elegir el que más les contentare» (Const. III del cap. XXIII de las *Constituciones*, edic. de 1896 (Valencia), p. 41).

68. El original del *Reglamento de Seminarios* de San Vicente se encuentra en París, Bibl. Mazarino, Ms. A. 15.451, pieza 25. Utilizamos el resumen que da E. Morr, *St. Vincent de Paul et le sacerdoce* (Paris-Lille 1900) 334 ss. A su ejemplo fueron indicando lo mismo Olier, San Juan Eudes, los Sulpicianos, etc.

c) *Formación del espíritu.*

Veíamos antes, al hablar de los superiores y formadores, que se les exigía, además de su buena índole y de su piedad particular, una profunda formación, pastoral, espiritual y pedagógica, para lo que aboga porque se promuevan Institutos especializados que les ayuden a procurársela (n. 5). Algo parecido pide también de los seminaristas.

El Concilio no les quiere solamente buenos y piadosos, sino a la vez bien formados en los fundamentos de su propia piedad. Para lo primero, se habla de la Eucaristía, del Oficio divino, de la devoción mariana y en general de los «ejercicios de piedad, recomendados por santa costumbre de la Iglesia» (n. 8).

Pero se quiere que el seminarista adquiriera, juntamente, conciencia del valor de esos medios que tiene a disposición, sin que se acoja a ellos para fomentar sentimentalismos, tan perjudiciales en la obra de formación. Les han de servir para comprender mejor el Evangelio, fundamentarse mejor en la fe, en la esperanza y en la caridad y para asegurarse, por medio de la oración, tanto en su propia vocación como en el desarrollo de las demás virtudes.

Para lo segundo, se le ofrecen al seminarista otros medios también fundamentales: una *formación bíblica*, con la meditación fiel de la Palabra; una *formación trinitaria*, por donde aprendan a vivir en continua comunicación con el Padre por su Hijo en el Espíritu Santo; y una *formación cristocéntrica*, viviendo el misterio pascual, que es el centro de la historia de la salvación y de la vida de caridad con los pobres, los pequeños, los enfermos, los pecadores y los incrédulos.

Otra nota añade, a su vez, el decreto, como complemento de formación espiritual: que el seminarista viva unido con caridad humilde y filial al Vicario de Cristo, al propio obispo y a sus propios hermanos. Es esa nota eclesial, de jerarquía y de asamblea, que ha de recordarle en todo momento que no va a ser destinado para los cargos y los honores, sino para el servicio de Dios y para el ministerio pastoral de sus hermanos.

d) *Virtudes humanas.*

En este aspecto, el decreto para los seminaristas viene a decir lo mismo que el decreto *Sobre el ministerio y vida de los presbíteros* dice a los que ya son sacerdotes. Y todo ello es consecuencia de la orientación divina y humana, que ha llevado el Concilio, y como resultado de su visión pastoral y apostólica. Aquí se habla de la necesaria «madurez humana», que ha de conseguir el seminarista, dirigido con los últimos hallazgos de la sana psicología y de la pedagogía (n. 11).

Esa madurez supone: una cierta estabilidad de ánimo, la facultad de tomar decisiones ponderadas y el recto modo de juzgar sobre los acontecimientos y los hombres.

En una palabra, se pide ese equilibrio y esa sensatez, que haga del seminarista un hombre normal, con sinceridad de alma, con una constante preocupación por la justicia, la fidelidad en las promesas, la urbanidad en el obrar, la modestia unida a la caridad en el hablar.

Sobre estas cualidades hay páginas hermosas escritas en las Constituciones de nuestros viejos seminarios españoles ⁶⁹. Siempre se han visto como sustancialmente necesarias para el seminarista y de nuevo se vuelven a poner en juego, con la autoridad suprema de un Concilio ecuménico.

C) IDEAS ACERCA DE LA DISCIPLINA.

Es sorprendente y a la vez agradable que no se hable en el decreto de una disciplina, a que ha de tender el seminarista como un mero fin, sino que se la presente como un medio, para que llegue a alcanzar esa vida de Dios y esas virtudes humanas, a que antes ha hecho referencia.

Ciertamente que la considera necesaria en el período de formación, pero la acondiciona a unos motivos, que están por encima de lo protocolario y del formulismo, en que a veces pudiera rebajarse. Para el Concilio, la disciplina, además de para la defensa eficaz de la vida común y de la caridad, es necesaria para adquirir el dominio de sí mismo, la sólida madurez de la persona y las otras disposiciones del alma que puedan prepararle para una labor eficaz en la Iglesia.

Una disciplina impuesta es siempre contraproducente. De aquí que el alumno la ha de buscar por sí mismo, por propia convicción de conciencia y por motivos sobrenaturales. El Concilio no habla aquí de métodos, pero vienen llenas de sugerencias las frases que dedica al modo de gobernarse los seminaristas a sí mismos, al uso prudente de la libertad, al obrar por propia iniciativa y responsabilidad, y a la colaboración que en el régimen del seminario han de tener esos seminaristas con los demás hermanos y con los seglares.

No habla de clausura, ni de reglamentos minuciosos. Sólo dice que esa disciplina vaya impregnada del afán de piedad y de gusto del silencio, de

69. Casi todas ellas, en los siglos XVII y XVIII, copian unas Reglas de urbanidad y buen comportamiento: «La primera regla es hablar poco... La segunda regla es hablar siempre verdad... La tercera regla es hablar sin perjuicio de nadie... La cuarta regla es hablar con modestia...». Así como otras sobre el modo de haberse con los superiores, los compañeros, los extraños, etc. Vg. en las Constituciones del seminario de Plasencia de 1670 (Ms. del Arch. del Seminario). Puede verse un estudio sobre esta materia en F. MARTIN, *Los seminarios españoles*, o. c., 269-286.

la preocupación por la mutua ayuda. En definitiva, que lleve en el seminario la misma o parecida vida que luego ha de llevar cuando sea sacerdote.

Creemos que todo ello es suficiente para mirar con esperanza el futuro desarrollo de los seminarios, si se saben llevar a la práctica estas indicaciones, no siempre tan generales, que nos ha dejado el Concilio.

Por lo que toca también a la disciplina y con la idea de que esa formación espiritual se fundamente mejor, de que haya más libertad en la elección espontánea y hasta para una prueba más segura del candidato, el Concilio abre una serie de posibilidades, que deja en manos siempre de los obispos. Concretamente: establecer un intervalo conveniente de tiempo para una formación espiritual más intensa; una posible interrupción de los estudios; un retraso en la edad de la ordenación y una temporada de ejercicio del diaconado antes de que el seminarista sea promovido al sacerdocio (n. 12). Con ello queda despejada otra puerta para futuras o actuales experiencias, que a la larga pudieran dar un excelente resultado.

D) REVISION DE LOS ESTUDIOS ECLESIASTICOS.

Sin lugar a duda, fue la cuestión de los estudios la que vino a excitar más los ánimos en el aula conciliar. La Comisión preparatoria había tratado de ella en la primera redacción del esquema, pero de modo demasiado general. En él se hablaba de guardar la integridad de la doctrina, de seguir en todo las normas de la Iglesia y de la Sagrada Escritura, de la creación de centros e institutos de estudios, etc. Los *vota episcoporum* indicaban, por su parte, una serie de males que encontraban en este campo de la formación: una moral sin contacto directo con el Evangelio, poco conocimiento de la Escritura en las exposiciones teológicas y la deficiencia en general de la teología, que hasta entonces se venía enseñando en los seminarios, demasiada lejana de las exigencias nuevas de los tiempos.

a) *Ideas que se fueron expresando en el Concilio.*

En uno de los primeros esquemas vemos la mención concreta: «*De studiorum ratione universitatum et facultatum ecclesiasticarum*»; «*De doctrina Sancti Thomae in philosophica et theologica institutione servanda*» y «*De doctrinis sacris in intima dependentia a magisterio tradendis*».

Dentro de aquellos esquemas que se mantuvieron al final, uno fue el «*De studiorum ratione seminariorum recognoscenda*», encomendado, como ya hemos indicado, al P. Dezza, S. J. En él se proponía que fuera encomendada a las conferencias episcopales la redacción de una «*Ratio studiorum*», propia para cada país, así como se dictaban normas para una mejor prepa-

ración humanística, a base de una armónica formación cristiana; para el conocimiento en filosofía de los sistemas antiguos y modernos; para el cuidado de los estudios pedagógicos, psicológicos y sociológicos, y para la teología, el conocimiento profundo de la revelación, de las Iglesias separadas y de las religiones no cristianas, el estudio teórico y práctico de la pastoral, etc.

Ya iniciado el Concilio, la Comisión hubo de ir modificando y reduciendo el esquema, introduciendo a la vez nuevas orientaciones, v. gr., sobre el uso del latín, la coordinación de los estudios filosóficos y teológicos, el medio de llegar a un mejor conocimiento del misterio de Cristo en un curso introductorio a la teología, la manera de proponer a los alumnos el misterio de la salvación que les explicara su llamada y la motivación primera de sus estudios, sobre cambios en la didáctica, etc.⁷⁰

Las discusiones conciliares se movieron, sobre todo, sobre el punto del *tomismo*, propuesto como método más o menos exclusivo en la enseñanza tanto de la filosofía como de la teología. Luego, a su alrededor, se fueron suscitando otros problemas.

En cuanto al *tomismo*, si bien haya sido recomendado por tantos documentos de la Iglesia —80 señalaba concretamente el cardenal Bacci—, su aplicación «exclusiva» y como sistema en la enseñanza de la filosofía, no acababa de encajar en la mentalidad de algunos Padres. Al cardenal Léger, arzobispo de Montréal, le parecía demasiado ambigua la expresión de «*philosophia perennis*» y opinaba que el poner otra vez la escolástica como obligatoria y exclusiva, llevaría consigo graves inconvenientes para los no occidentales. Igualmente veía inoportuna la aplicación del mismo sistema a los estudios de teología. Con ello procuraba evitar el exclusivismo, haciendo que a Santo Tomás se le pudiera poner muy bien como modelo de investigador en materia teológica, sin que hubiera necesidad de proponerla como único maestro de la misma.

Naturalmente, y refiriéndose a otras materias, tiene también frases duras contra la enseñanza de la moral casuística. Otros, como el cardenal Suenens, recalcaron la idea de unificar los estudios filosóficos y teológicos. Mons. Jaeger, arzobispo de Paderborn, señala la conveniencia, refiriéndose a Alemania, de que se siga explicando la teología en lengua vernácula. El cardenal Caggiano aboga, de nuevo, por la enseñanza de la filosofía y de la teología según la doctrina de Santo Tomás. Mons. Hurley, arzobispo de Durbán, en África del Sur, subraya asimismo la filosofía escolástica, pidiendo que se busque el medio de introducirla en la futura «*Ratio studiorum*».

70. Cf. G. MARTIL, *Los seminarios*, o. c., 26 s., 60.

Para nosotros es significativo lo que por aquellos meses escribía el P. I. Congar, O. P., a propósito de tales discusiones:

«On a entendu, dans la même demi-heure, deux cardinaux parmi les plus écoutés au Concile, déclarer, l'un: "Il faut beaucoup plus de S. Thomas", et l'autre "Il en faut beaucoup moins". Nous ne sommes pas certain que nous les mettrions d'accord entre eux, mais nous sommes sûr de l'accord que nous établirions entre les deux propos, dans notre esprit. Si, par "saint Thomas", on entend un appareil d'abstractions et de solutions pré-fabriquées, alors, oui, qu'il y en ait moins! Mais ce n'est pas vraiment saint Thomas, qui a été et qui demeure l'ouverture même au réel, au dialogue, aux questions des hommes. Par contre si, par "saint Thomas" on entend ce qu'il est vraiment, un maître de pensée qui nous aide à structurer notre esprit, un maître en loyauté, en rigueur, en respect de toute parcelle de vérité au prorata de ce qu'elle recèle de vrai, alors, oui, qu'on nous rende saint Thomas. Qu'il soit l'ami et le maître du plus grand nombre d'esprits possible!»⁷¹.

En unas y en otras materias, el Concilio ha seguido la parte más generalizada y segura de la Asamblea, concretándose a unos puntos principales.

b) *Examen de Estado.*

Desde principios de siglo, se había planteado en la Iglesia una cuestión delicada, que ha querido ahora resolver el Concilio de una manera más o menos explícita. Se trataba de si los seminaristas menores habían de seguir sus cursos meramente eclesiásticos, como hasta entonces se hacía, o habían de atenerse a la vez a los programas estatales, que les pusiera en consonancia con las carreras civiles. La misma Santa Sede llegaba a reconocer en el *Programma pro Semin. Ital. a S. C. Episc. et Regul.* de 10 de mayo de 1907⁷² la deficiencia del programa tridentino de estudios y que era necesario dar al seminarista una formación más completa con las asignaturas del Estado, formación que hiciera más amplio el campo de su cultura y que asimismo les capacitara para una elección más libre en su carrera.

Los programas civiles se fueron, pues, imponiendo, salvando siempre los inconvenientes que se presentaban, como el desvío del estudio de la lengua latina, y urgiendo siempre el estudio de la religión y la «rationem, doctrinam et principia Angelici Doctoris» en materias relacionadas con la filosofía⁷³.

71. *Le Concile au jour le jour. Troisième session* (Paris 1965) 110.

72. ASS 40 (1907) 336-343.

73. Cf. M. BARBERA, *Lo studio della lingua latina nella sc. classica*, en «La Civiltà Cattolica» 1 (1924) 212 ss., 220 ss.; A. LANGASCO, *De institutione clericorum in disciplinis inferioribus* (Romae 1936) 12 ss.; Carta Enc. de LEON XIII, *Fin da principio*, 8 dic. 1902

En Italia la Santa Sede impuso con ello la licencia de Estado —el Bachiller— como condición necesaria para pasar a la filosofía ⁷⁴. Y lo mismo se fue haciendo en numerosos países, añadiendo la idea de un curso propedéutico como iniciación al estudio de la teología.

En el Concilio no se habla directamente del examen de Estado, tal vez por las condiciones injustas en que éste está colocado por parte de Gobiernos enemigos de la Iglesia, pero ya se deja entender la idea con la frase del decreto:

«Antequam sacrorum alumni studia proprie ecclesiastica aggrediantur, ea humanistica et scientifica institutione ornentur, qua iuvenes in sua cuiusque natione superiora studia inire valent» (n. 13).

Con esa formación humanística, concorde con los estudios «de cada nación», se pone a salvo de nuevo el aprendizaje de la lengua latina, «lengua católica», como la llamara el Papa Pío XI ⁷⁵, y que tan recomendada ha sido recientemente por la Santa Sede ⁷⁶. Asimismo se hace hincapié en el estudio de la lengua litúrgica de cada rito y de las otras que ayudan al mejor conocimiento de la Sagrada Escritura y de la Tradición, recogiendo con ello una costumbre que se remonta al Concilio de Viena del año 1311, en que se impone el estudio del hebreo, del árabe y del caldeo en los Estudios de Roma, de París, de Oxford, Bolonia y Salamanca ⁷⁷.

c) *Coordinación de estudios.*

Ya indicamos las razones, que se expusieron en el Concilio para recomendar una visión global en los estudios eclesiásticos. Desde sus años de filosofía el seminarista ha de adentrarse en el conocimiento de la historia de la salvación, en esa idea objetiva de lo pastoral, de la Iglesia y de Cristo, que le ha de ayudar no ya sólo en el campo de sus estudios, sino en todo lo que se refiere a los elementos bases de su formación.

No interesa, por tanto, como tantas veces se ha repetido, la ciencia por la ciencia. Ni el mero conocimiento de una filosofía, alejada tantas veces

y Carta Encl. de S. Pro X, *Pieno l'animo*, 28 jul. 1906: EC 698, 786 ss.; Carta Circ. de la S. C. Consistorial, *Le Visite Apostolique*, 16 jul. 1912, EC 868.

74. *Programma generale degli Studi*, incluido en el *Programma pro Semin. Ital.*, y reproducido en *L'Ordinamento dei Seminari da S. Pio X a Pio XII* (Cittá del Vaticano 1958) 18-24.

75. Encl. *Ad Catholicí Sacerdóti*, d. c., p. 553.

76. Por no citar demasiados documentos, recordemos los de aparición más reciente: Const. *Veterum Sapientia* de Juan XXIII, 22 feb. 1962; *Ordinationes*, dadas por la S. Congregac. de Seminarios, 22 abril 1962, y Carta Apost. *Summi Dei Verbum* de Pablo VI, 4 noviembre 1963. AAS 54 (1962) 129-135; 339-368; 55 (1963) 993.

77. *Conc. Oecum. decreta*, 355.

de la auténtica realidad de la vida. Esa filosofía ha de ir conectada con la teología, que en definitiva es el conocimiento de Dios, del misterio de Cristo y del misterio de la Iglesia, que es necesario que vaya viviendo el seminarista, en espera de la plena realización de su sacerdocio. Ambas disciplinas, filosofía y teología «aptius componantur et concordi ratione conspirent ad alumnum mentibus magis magisque aperiendum *Mysterium Christi quod totam generis humani historiam afficit, in Ecclesiam iugiter influit et ministerio sacerdotali praecipue operatur*» (n. 14).

d) *El curso introductorio.*

Hablando de los superiores y profesores, y para que puedan alcanzar mejor aquella preparación doctrinal, experiencia pastoral y la adecuada formación espiritual y pedagógica, desea el Concilio que se promuevan Institutos, o al menos cursos oportunos y asambleas de educadores para favorecerlas (n. 5). En el Vaticano I se había indicado ya el mismo propósito, si bien, por la premura de tiempo, no se hubiera llegado a concretar en las decisiones conciliares. Vemos que entre los «postulata», que presentaron los obispos franceses, se pedía que «*ut autem clericorum educatio in seminariis, tum maioribus tum minoribus, perfectior et accuratior esse posset, valde utiles videretur speciales aliquas scholas institui, in quibus et ars docendi, et ars altior et difficilior virtutes clericales in iuvenibus efformandi addisceretur*»⁷⁸.

La misma exigencia de preparación, mirando ahora a los seminaristas, se les exige para antes de que entren en los estudios propiamente eclesiásticos, o de teología, y para ello se establece un curso especial o preparatorio «*per congruum tempus protrahendo*» (n. 14). El último inciso, que lo deja por tiempo ilimitado, viene relacionado con lo que antes se ha expresado acerca de la posible interrupción de los estudios y con las razones que para ello se proponían. Ello indica la importancia que los Padres han ido poniendo en esta sana y novedosa orientación. Es verdad, que ya se habían venido haciendo algunas experiencias en alguna parte de la Iglesia. Lo que ahora se hace es imponerlas de manera jurídica y universal: «*studia ecclesiastica inchoentur cursu introductorio*» (n. 14).

Las razones vienen a ser parecidas a las anteriores: una fundamentación de la vida espiritual, el mejor conocimiento del misterio de la salvación, que ha de servir en todo momento de razón suprema de sus estudios eclesiásticos, la claridad con que han de mirar el entronque pastoral de los mismos, una vida de fe más segura y, cosa que ya se va repitiendo va-

78. EC 385.

rias veces, el que puedan durante este tiempo, libre y sosegadamente, sin apremios de clases ni de otras ocupaciones, abrazar mejor su vocación «con una entrega personal y alegría del alma» (n. 14).

Tampoco detalla el Concilio cómo y con qué programas se ha de dar ese curso introductorio. Le importa, más que todo, llegar a la vitalización, espiritual y pastoral, de los estudios posteriores: Revelación, dogma, moral, Sagrada Escritura, Historia de la Iglesia, etc., que a veces se han hecho con peligro de aburrimiento y sin un sentido claro de sus objetivos dentro de toda la prospectiva sacerdotal.

e) *Los estudios filosóficos.*

Adentrándonos en el tema concreto de los estudios, notamos en seguida cómo el Concilio, hablando de los de filosofía, ha rehusado no solamente nombrar a Sto. Tomás, pero ni aún siquiera nos ha propuesto la fórmula ya clásica y tantas veces repetida en los documentos anteriores de la Iglesia, de «filosofía perenne», o simplemente «tomista». Se ha limitado a hablar del «patrimonio philosophico perenniter valido» (n. 15), a pesar de la insistencia de no pocos Padres porque se incluyeran en el decreto aquellas fórmulas tradicionales. El cardenal Léger veía demasiado ambigua la expresión de «filosofía perenne», ya que, aún dando por supuesto que se entiende por ella la filosofía escolástica, resulta que, según los especialistas, hay varias filosofías escolásticas distintas. La consideraba, además, como una medida antifilosófica, pues la filosofía, según enseña santo Tomás, no se funda en la autoridad, sino en la investigación de la realidad ⁷⁹.

Lo que más le interesa ahora al Concilio es mostrarnos la razón de esos estudios de filosofía, huyendo de los encasillamientos de escuela, y la manera abierta y generosa de situarlos dentro de la formación integral, pastoral y apostólica, del seminarista.

Para los Padres, el estudio de estos años ha de sintonizar enteramente con el progreso de la conciencia y de la responsabilidad del alumno en el misterio de la salvación, que tan unido camina con el misterio y la realidad misma del hombre. Por ello señalan los principales temas de la reflexión filosófica, que han dado siempre materia al pensamiento de la humanidad: el hombre, el mundo y Dios. Pero no se busca un conocimiento simplemente especulativo de los mismos, sino algo más profundo y vital, que dé al seminarista conciencia de ese mundo y de esos hombres, entre los que luego ha de vivir la realidad de su sacerdocio. «Ita ut alumni ho-

79. Cita de G. MARTIL, *Los seminarios*, o. c., p. 63.

diernae aetatis indole recte percepta ad colloquium cum hominibus sui temporis opportune praeparentur» (n. 15).

Es lógico, pues, que para lograr ese diálogo, haya de aludir el decreto, además de al «patrimonio filosófico válido perennemente», al conocimiento de los sistemas filosóficos modernos de mayor influjo en cada país y al progreso más reciente de las ciencias. De otro modo, y reducido el seminarista a una visión clásica de lo que se ha entendido hasta ahora por «sistemas filosóficos», quedaría bastante al margen de toda una serie de movimientos: científico, social, económico, político, literario, artístico, etc., que en definitiva son los que han venido determinando el sentido y la vida misma de los hombres.

De aquí que se insista en que se «atienda cuidadosamente a las relaciones entre la filosofía y los verdaderos problemas de la vida, y las dudas que conmueven las almas de los alumnos; y ayúdeselos también a ver los nexos existentes entre los argumentos filosóficos y los misterios de la salvación que, en la teología superior, se considera a la luz de la fe» (n. 15).

Una nota de sinceridad aparece en estas palabras: nada de miedo, ni menos ya de remilgos ante los problemas de la vida, ni ante las soluciones que nos pudieran presentar las investigaciones filosóficas de los tiempos modernos. Y mucho menos miedo, antes al contrario, sinceridad ante las mismas dudas que pueden conmover a los seminaristas filósofos. Por medio de la verdad humana, se les ha de llevar a Dios, como enseñaba el Vaticano I ⁸⁰, haciendo extensiva a todos los cursos filosóficos la asignatura conocida con el nombre de «filosofía natural». Se ha de conocer esa verdad humana en todo lo que pueda dar de sí, utilizar su lenguaje y sus figuras externas de expresión, que capacite al seminarista para el tan recomendado diálogo con los hombres de nuestros días.

En todo este apartado no se habla ni de programas concretos de estudio, ni de asignaturas. Solamente se hace referencia a la Historia de la Filosofía. A nuestro criterio, por una razón de importancia: porque la Historia de la Filosofía, ensamblada con la Historia de la Cultura de la humanidad, ayuda necesariamente a conocer mucho mejor al hombre y a sus problemas. Porque por esa Historia van discurriendo todos los sistemas que, en afán de verdad, se han ido perfeccionando a través de los tiempos. Y mientras los va conociendo, y a la luz del misterio de la fe y de la Iglesia, el seminarista puede ir descubriendo, como se anota en el mismo decreto, lo que unos y otras puedan tener de verdad o de falsía. Asimismo, de los principios filosóficos de los antiguos, puede llegar a comprender mejor las corrientes filosóficas actuales, vgr., del comunismo, materialismo, existen-

80. *Denz.* 1795, 96.

cialismo, positivismo, etc., que tanto influjo han tenido y siguen teniendo aún en el orden mismo religioso.

El seminarista ha de estar, por otra parte, lejos de todo espíritu de aversión o de partidismo exagerado. Por lo que a) ha de investigar la verdad con todo rigor, b) la ha de respetar y c) la ha de demostrar con la aceptación de los límites del conocimiento humano, reconociendo lo que de bueno le pueden ofrecer los diversos sistemas, y preparándose para rebatir los errores que fuera a la vez descubriendo.

f) *Los estudios de Teología.*

Largo es el apartado que dedica el decreto al estudio de la teología, lo que nos manifiesta desde el primer momento la importancia de que quiere rodeársele. En una primera hojeada, nos damos cuenta de una premisa fundamental, que es como el nervio de toda la exposición que luego se plantea: el estudio de la teología se ha de considerar como algo unificado, orgánico y total, que comprenda toda la formación del seminarista, tanto religiosa, como intelectual, pastoral y disciplinar. Aquí no cabe ya la enumeración de sistemas y, si bien se recomienda que se sigan «las enseñanzas de santo Tomás», lo que se busca es un conocimiento vital de las cosas de Dios, por el conocimiento de la divina revelación, que sirva primero de «alimento de la propia vida espiritual» y luego puedan en su ministerio del sacerdocio anunciarla, exponerla y defenderla (n. 16).

No cabe, pues, la división entre una formación teológica *científica* o de las clases y una formación *piadosa* de superiores o padres espirituales; entre una teología académica y kerigmática; entre teología dogmática y vida de piedad. Si antes se hablaba de posibles sistemas de filosofía, ahora se habla de una sola teología, en la que ha de converger todo el sistema amplio de la formación seminarística superior: «totius institutionis unitas ac soliditas sedulo curetur» (n. 17).

Hay, por tanto, una unidad de fin «a la luz de la fe y bajo la guía del magisterio de la Iglesia» (n. 16): no la mera preparación de expertos en teología, o de técnicos de investigación en alguna de las asignaturas que la componen, sino la formación a) de maestros de la fe, b) de santificadores, c) de maestros o guías espirituales de los fieles del mundo de hoy. Ella se une con la unidad del hombre, del cristiano y del sacerdote, que ha de ser considerada como una realidad siempre presente en el ánimo del seminarista.

Se propugna, pues, en primer término una *teología vital*, según aquello que se cita de S. Buenaventura: «No crea nadie que le basta la lectura sin la unción, la especulación sin la devoción, la investigación sin la admira-

ción, la circunspección sin el regocijo, la pericia sin la piedad, la ciencia sin la caridad, la inteligencia sin la humildad, el estudio sin la gracia divina, el espejo sin la sabiduría inspirada por Dios»⁸¹. Debe el sacerdote, en posesión de la verdad teológica, saber solucionarse primero su mismo problema personal de hombre que ha de vivir de la fe y de la gracia-caridad, y luego saber buscar soluciones a los problemas humanos a la luz de la revelación, acondicionándolas a las mentalidades de nuestros días.

En segundo lugar se hace hincapie en una *teología bíblica*, dado que la Sagrada Escritura es «como el alma de toda la teología» (n. 16). Para ello los seminaristas se han de iniciar en el método de la exégesis, donde vean sobre todo al libro religioso, que tienen delante, que más que de ciencia o conocimiento especulativo, les sirva de lectura diaria y de meditación, de donde reciban estímulo y alimento, según aquello de San Agustín: «pues en esto que claramente se dice en las Escrituras está cuanto pertenece a la fe y a las costumbres de vida; es decir, a la esperanza y a la caridad»⁸². Con acierto, la Constitución conciliar *Sobre la sagrada Liturgia* coloca paralelamente la celebración de la palabra y la celebración eucarística, bajo un mismo signo de dignidad y de aprecio: «Duae partes e quibus Missa quodammodo constat, liturgia nempe verbi et eucharistica, tam arte inter se coniunguntur, ut unum actum cultus efficiat» (n. 56).

La teología dogmática ha de empezar siempre por el conocimiento de los temas bíblicos, que constituye el espíritu de renovación o vuelta de nuevo a las fuentes, que ha de ser completada: a) por el estudio de la contribución de los PP. orientales y occidentales a la fiel transmisión y comprensión de cada una de las verdades de la revelación; b) por la historia posterior del dogma, incluso en conexión con la vida de la Iglesia, es decir, con Concilios, magisterio de Papas, obispos, teólogos, influencia en la vida sacramental y pastoral, etc.

Es curioso observar que siempre que en la Iglesia se ha hablado de reforma, se haya insistido con fuerza en el retorno a las fuentes: Revelación, Padres, Concilios, magisterio de la Iglesia. Así lo hicieron Vitoria y Melchor Cano en el siglo xvi. Cuando en el siglo xvii vino la decadencia en la enseñanza de la teología en España, reducida a veces a «meros refiendos escolásticos»⁸³, se levanta a seguido un clamor no solamente de eclesiásticos, sino también de seculares en pro de ese retorno inmediato⁸⁴. El

81. S. BUENAVENTURA, *Itinerarium mentis in Deum*, n. 4 (Opera omnia, V [Quaracchi 1891] 296).

82. *De doctrina christiana*, 2, c. 9.

83. V. LAFUENTE, *Historia eclesiástica de España* (Barcelona 1855-59) IV, 304.

84. Sirva de ejemplo lo que decía, v. gr., Jovellanos: «Se debe ir al estudio de la teología positiva, al uso directo de las Fuentes», proponiendo la obra de Cano, las Sagradas Escrituras, las colecciones de Concilios, los SS. Padres, las Decretales, la Historia de la Iglesia, etc., a la vez que el arte de hablar, la lectura de buenos modelos, el buen

mismo Carlos III en el decreto que da sobre *Erección de Seminarios Conciliares para la educación del Clero en las capitales y pueblos numerosos*, de 14 de agosto de 1768, manda «se ha de enseñar la doctrina pura de la Iglesia... se haga prohibir todos los comentarios en que directa o indirectamente se oigan máximas contrarias o se lisonjeen las pasiones con pretexto de probabilidades o doctrinas nuevas, ajenas de las Sagradas Letras y mente de los Padres y Concilios de la Iglesia; se encarga a dos preladados... extiendan un plan completo de la distribución y método de estos estudios eclesiásticos... y que a este fin, sin adoptar sistemas particulares, que formen secta o espíritu de escuela, se reduzca a un justo límite de sutilezas escolásticas, deseterando el laxo modo de opinar en lo moral y cimentando a los jóvenes en el conocimiento de la Sagrada Biblia, conocimiento del dogma y de los errores condenados, de la Jerarquía y disciplina y en los ritos, con la progresión de la Liturgia, y un resumen de la Historia eclesiástica...»⁸⁵.

No desprecia, con todo, el Concilio lo que pudiéramos llamar *teología especulativa* o reflexión racional sobre los misterios revelados, antes la ve necesaria, a) para ilustrarlos cuanto más se pueda, b) para comprenderlos más profundamente y c) para observar sus mutuas relaciones siguiendo el ejemplo de Santo Tomás. Siempre con la mira puesta en la *teología práctica*, por la que se les reconoce como presentes y operantes en las acciones litúrgicas y en toda la vida de la Iglesia y como solución de los problemas humanos a la luz de la revelación.

Las demás disciplinas teológicas se han de enmarcar, asimismo, en este principio general de renovación: deben renovarse por un contacto más vivo con el misterio de Cristo y la historia de la salvación. Así se pide: una *teología moral*, más bíblica, más nutrida de la Sagrada Escritura, que «explique la grandeza de la vocación de los fieles en Cristo, y la obligación que tienen de producir su fruto para la vida del mundo en la caridad»; una exposición del *Derecho Canónico* y una enseñanza de la *Historia Eclesiástica*, en que se atienda al misterio de la Iglesia según la Const. dogmática *De Ecclesia*. Esta última referencia da lugar a un nuevo enfoque de lo que pudiéramos llamar la *teología histórica*. No olvidemos que la teología se ha venido desarrollando a través de la historia y que la historia, asimismo, ha sido animada y como invadida siempre por la teología. Pablo VI hablaba de estudiar la teología desde una perspectiva histórica⁸⁶. Perspectiva que nace del hecho histórico de la revelación, prolongado lue-

latín y el francés (*Instrucción que dio a un joven teólogo al salir de la Universidad, sobre el método que debía observar para perfeccionarse en el estudio de esta lengua*, en *Obras de Jovellanos*, Bibl. Aut. Españ., 46, 277-278).

85. *Novísima Recopilación...*, 3, lib. VIII, tit. I, ley 1.

86. Alocuc. a los observadores del Concilio, en «L'Osserv. Roman.», 1 octubre 1964.

go en el tiempo y que a través de los siglos ha llegado hasta nuestros días. Se ha de conocer, dice el decreto, «la historia posterior del dogma». De esa manera, se puede llegar a conocer mejor la palabra y la obra de Dios, que El mismo ha dejado a disposición de los hombres.

A través de esa historia, que comprende también un conocimiento completo de las iglesias y comunidades eclesiales separadas de la sede apostólica romana, se ha de ir elaborando, como consecuencia, una *teología ecuménica*, que contribuya a la restauración de la unidad entre todos los cristianos y al conocimiento de las otras religiones más divulgadas en cada región para ver en ellas lo que tienen de bueno y de verdadero y rechazar asimismo lo falso.

Se indica, por fin, siguiendo toda la trayectoria del Concilio, una *teología litúrgica*, que ha de enseñarse según el espíritu de la *Const. Sobre la Sagrada Liturgia* y que ha de considerarse como la fuente primera y necesaria del espíritu verdaderamente cristiano (n. 16).

Grandioso, como puede verse, es el programa que presenta el Concilio para la renovación del estudio de la teología. Aquí tampoco se detiene en detalles particulares, pero sí se ocupa de indicarnos otra renovación de métodos didácticos, de los que, si se prescindiera, harían en gran manera difícil el nuevo aprendizaje de la teología.

La concreta a estos puntos principales: a) en lo que se refiere a las explicaciones, b) a los coloquios, c) a los ejercicios, d) al estudio de los alumnos en particular, e) al estudio de los alumnos en equipo, f) al modo de evitar el exceso de asignaturas, g) al exceso de clases y h) a omitir los problemas carentes de interés. Todo ello, como puede apreciarse, exige una renovación en los planes de los estudios, la formación de equipos de estudio y de trabajo, la división de alumnos de cursos numerosos, comunicación de éstos con los profesores, etc.

Para los estudios más elevados, propios de la Universidad, se recomienda a los obispos que escojan a los jóvenes más aptos, para que se logren con ellos sacerdotes instruidos en estudios superiores, en las ciencias sagradas y en otras que parecieran oportunas (n. 18). Se recoge en estas palabras una tradición secular, que se eleva a los Concilios Lateranenses III y IV, a que ya hemos hecho referencia. Con todo, y para que se consiga el fin deseado por el Concilio, no se ha de descuidar en ellos la formación espiritual y pastoral.

E) LA FORMACION ESTRICTAMENTE PASTORAL.

Parece como si fuera ya innecesario tratar de nuevo esta materia, cuando se la ha venido nombrando a través de todo el decreto. Sin embargo, su conveniencia aparece en seguida, cuando se consideran los motivos, que llevaron a los Padres a redactarla, o sea, la puntualización de esos ministerios, en que se ha de ir iniciando el seminarista, en vías de una mejor proyección pastoral de su futuro sacerdocio.

Nos concretaremos a hacer resaltar esos diversos campos, siguiendo casi a la letra las palabras del Concilio.

a) En principio, se repite la idea de que *la solicitud pasatorial* ha de informar enteramente la educación de los alumnos. Toda formación que no fuera por estos caminos o que tomara esa solicitud con mirada oblicua o secundaria, se convertiría más bien en deformación del alumno con gravísimas consecuencias para la vida futura de la Iglesia y la salvación de los hombres.

b) Con la «información de vida» ha de ir unida la *instrucción* necesaria en todo lo que se refiere de una manera especial al sagrado ministerio. Concretamente:

- en la catequesis y en la predicación,
- en el culto litúrgico,
- en la administración de los sacramentos,
- en las obras de caridad,
- en la obligación de atender a los que yerran o no creen,
- en el arte de dirigir las almas,
- en la dirección espiritual de religiosos y religiosas.

Para todos estos cometidos, servirán de preciosa ayuda todos los conocimientos de las ciencias pedagógicas, psicológicas o sociales, «según los métodos rectos y las normas de la autoridad eclesiástica» (n. 20). Ha de unirse a ello otra serie de observaciones de gran interés, que asimismo se proponen en el decreto.

c) *Educación para el diálogo*. Se han de cultivar en los alumnos las cualidades convenientes, sobre todo aquellas que se refieren al trato con los hombres: al saber escuchar y el abrir el alma con espíritu de caridad ante las variadas circunstancias de las relaciones humanas. Criterios muy en consonancia con la posición de diálogo y de comprensión, con que se viene presentando la Iglesia de hoy.

d) Ello lleva consigo una *auténtica acción apostólica* con los seculares, que se ha de promover por todos los medios, adoptando las formas más eficaces para el apostolado. El decreto no se detiene en reseñarlas, pero es

obvio que comprendan todas las que se vienen usando y se van suscitando en nuestros días: apostolado familiar, de juventudes, de obreros, de suburbios, etc.

e) *Abertura de la Iglesia*. Supone esto una gran amplitud de miras en el apostolado, con un espíritu misionero y ecuménico. Que el seminarista aprenda a trascender los confines de la propia diócesis, de su nación o de su rito, para ayudar a las necesidades de toda la Iglesia y llevar a todas partes la predicación del Evangelio. Ciertamente que la Iglesia tiene una estructuración externa definida de diócesis y ritos. Sería en verdad un fracaso el que todavía se dejaran llevar los seminaristas de un mimitismo estrecho y egoísta, encerrándose entre los límites de unas fronteras, cuando la Iglesia está necesitando de todos los esfuerzos.

f) *Iniciación a la práctica pastoral*, con responsabilidad propia y en unión de otros, bien sea durante el curso, bien en vacaciones. Ello impone el sistema de «equipo» y las experiencias veraniegas de los seminaristas. La colaboración en el ministerio sacerdotal responde a la naturaleza misma de la Iglesia, que es eminentemente asamblea, a las exigencias del hombre de hoy, que tiende por doquier a lo comunitario, y a la eficacia misma del apostolado, donde se ha de dejar atrás el particularismo, el peligro del «yo», para dar paso a la acción de la comunidad.

g) Todas estas iniciaciones, ensayos y experiencias, han de realizarse metódicamente y *bajo la dirección de varones expertos*, con un estudio detenido de las circunstancias y de los ambientes y siempre, de acuerdo con el prudente juicio de los obispos.

h) No solamente se han de llevar a cabo tales iniciaciones mientras dura la carrera del seminarista en el seminario. También luego, en la etapa de su salida del mismo. Es necesario continuar esta formación pastoral y para ello el Concilio deja a las Conferencias episcopales la búsqueda de los medios más aptos, de los que el mismo decreto menciona algunos importantes: *institutos pastorales* en colaboración con parroquias oportunamente escogidas, asambleas que se tengan en tiempos determinados, ejercitaciones idóneas... todos aquellos, en fin, que ayuden al joven sacerdote, bajo el aspecto espiritual, intelectual y pastoral, a introducirse gradualmente en la vida sacerdotal y en la vida apostólica.



El decreto termina, como ya hemos indicado, haciendo una referencia precisa al Concilio Tridentino. Con ello se cumple aquello de echar vino nuevo en odres viejos, que siempre ha dado tan buen resultado. Otra vez nos ha venido a hablar la Iglesia reunida en Concilio. Con la misma palabra de siempre —el llevar la vida de Dios a las almas— por medio de estos

hombres, sus sacerdotes, que han de ser ellos mismos los primeros en ir llenos de Dios, para que de esa manera, siendo a la vez más humanos, puedan comprender mejor a los hombres, con todas sus exigencias, sus problemas, sus sufrimientos y sus mismas debilidades.

En definitiva, el decreto del Concilio no ha venido a ser más que una puesta al día de esa doctrina vital del sacerdocio católico. Y a la vez, ha venido a ser una gran llamada, que a todos nos llega: seculares, superiores y profesores de seminarios, parroquias e institutos, seminaristas y obispos. Lo mismo que sucedió en Trento, también ahora los seminarios están llamados a ser un medio efficacísimo de la reforma postconciliar. No en vano se les ha llamado el corazón de la diócesis y en alguna manera también de la misma Iglesia.